

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



PROYECTO MONOGRÁFICO PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO:

EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CIBERACOSO DE LA POLICIA NACIONAL DEL DISTRITO V DE MANAGUA, SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

Autores:

1. Ignacio Hildebrando González
2. Gema de Fátima Cano Pérez

Tutores:

1. Lic. Claudia Lamelas González.
2. Msc. Perla Marina Tablada Peralta.

Managua, mayo 2025

DEDICATORIA

El presente trabajo monográfico está dedicado a Dios, gracias a él logramos concluir la carrera, a nuestros padres, porque ellos siempre nos brindaron su apoyo y consejos para ser mejor, por el gran esfuerzo y sacrificio que realizaron con tanto amor y dedicación para manifestar su apoyo incondicional en todo momento para cumplir poco a poco cada una de nuestras metas.

AGRADECIMIENTO

Concluido nuestro trabajo monográfico haciendo un reconocimiento a quienes de una y otra manera nos condujeron y apoyaron para lograr alcanzar un éxito más en la vida.

Agradecemos de gran manera a Dios el cual nos iluminó y nos dio la paciencia y sabiduría para abordar de manera correctas nuestras dificultades

Agradeciendo también a nuestras madres:

- Sra. Albertina Pérez Regidor.
- Sra. Belkis de Jesús González Galindo.

A la universidad UNITEC por brindarnos la oportunidad de ser parte de tan honorable institución y a todos los profesores que nos impartieron las asignaturas, por haber contribuido con nuestro aprendizaje, en especial a Msc. Perla Marina Tablada Peralta y a Licenciada Claudia Lamela González, que nos acompañaron en este proceso transmitiéndonos sus conocimientos, guiándonos en la realización y culminación de nuestro proyecto monográfico, gracias por compartirnos sus conocimientos, tiempo, dedicación y entusiasmo.

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo analizar la eficacia de los procedimientos administrativos para atender casos de ciberacoso en el Distrito V de la policía de Managua durante el segundo semestre de 2024. Los objetivos específicos incluyen identificar los procedimientos existentes para ayudar a las víctimas, diagnosticar su eficacia, determinar las barreras que enfrentan las autoridades en la tipificación del ciberacoso y proponer recomendaciones para mejorar estos procesos.

Se establece un marco teórico que aborda el ciberacoso desde diversas perspectivas, incluyendo el trabajo internacional de Olweus sobre bullying y cyberbullying, así como el Convenio de Budapest sobre delitos informáticos. A nivel nacional, se destaca la Ley 1042, que representa un avance significativo en la protección de las víctimas. También se analizan antecedentes locales que evidencian la realidad del ciberacoso, incluyendo problemas de comunicación y justificaciones culturales.

Para recopilar información relevante, se realizaron entrevistas a oficiales de policía del Distrito V, enfocándose en la aplicación de la Ley 1042 y los procedimientos relacionados con el ciberacoso. Los entrevistados compartieron sus experiencias sobre las dificultades para aplicar la ley, las capacitaciones recibidas y las diferencias en el manejo del ciberacoso comparado con otros delitos. Las respuestas obtenidas serán fundamentales para entender los desafíos y áreas de mejora en la administración de justicia en estos casos.

ABSTRACT

The research aims to analyze the effectiveness of administrative procedures for addressing cyberbullying cases in District V of the National Police in Managua during the second half of 2024. The specific objectives include identifying existing procedures to assist victims, assessing their effectiveness, determining the barriers authorities face in criminalizing cyberbullying, and proposing recommendations for improving these processes.

A theoretical framework is established that addresses cyberbullying from various perspectives, including Olweus's international work on bullying and cyberbullying, as well as the Budapest Convention on Computer Crime. At the national level, Law 1042 is highlighted, representing a significant advance in the protection of victims. Local precedents that highlight the reality of cyberbullying are also analyzed, including communication problems and cultural justifications.

To gather relevant information, interviews were conducted with District V police officers, focusing on the application of Law 1042 and procedures related to cyberbullying. The interviewees shared their experiences regarding the difficulties in enforcing the law, the training they received, and the differences in how cyberbullying is handled compared to other crimes. The responses will be crucial to understanding the challenges and areas for improvement in the administration of justice in these cases.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	2
2.1 Antecedentes a Nivel Internacional	2
2.2 Antecedentes a Nivel Nacional	3
2.3 Antecedentes a Nivel Local	4
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
IV. OBJETIVOS	6
4.1 OBJETIVO GENERAL	6
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
V. HIPÓTESIS	7
VI: MARCO TEÓRICO	8
6.1 Procedimiento Administrativo	8
6.1.1 <i>Generalidades del Procedimiento Administrativo</i>	8
6.1.2 <i>Clases de Procedimientos Administrativos</i>	9
6.1.3 <i>Etapas o Fases del Procedimiento Administrativo</i>	12
6.1.3.1 Etapa de Iniciación.	12
6.1.3.2 Etapa de desarrollo o de instrucción.	13
6.1.3.3 Etapa de Terminación.....	15
Clases de Actos Administrativos.....	15
6.1.5 <i>Extinción del Acto Administrativo</i>	17
6.2.3 <i>Maneras de prevenir el ciberacoso</i>	21
VII. MARCO CONTEXTUAL/ JURÍDICO	23
7.1 La Constitución Política De Nicaragua	24
7.2 Ley 228 Ley de la Policía Nacional.....	25
7.3 Ley N° 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de La Policía Nacional	27
7.6 Código Procesal Penal.....	28
7.7 Ley 642, Código Penal.....	29
7.8 Ley Especial 1042, Ley Especial de Cibercrimitos.....	30
VIII: JUSTIFICACIÓN	32
IX: METODOLOGÍA	33
9.1 Paradigma.....	33
9.2 Tipo de Investigación	34



9.3 Enfoque De Investigación	35
9.4 Población Y Muestra	36
9.5 Operacionalización de variables	38
9.8 Método, Técnica, Herramienta, Instrumento para el procesamiento de Datos	42
9.9 Consentimiento previo informado	45
9.10 Validación de los instrumentos	47
X. ANÁLISIS DE DATOS	48
XI. DISCUSION DE RESULTADOS	91
XII. CONCLUSIONES	92
XIII. RECOMENDACIONES	94
XIV. REFERENCIAS	96
ANEXO	98

SIGLA Y ACRONIMOS

A

ARTO: Artículos

B

BIT: Bitácora

C

CN: Constitución Política de Nicaragua

CPN: Código Penal de Nicaragua

COIP: Código Integral Penal

M

MP: Ministerio Publico

N

Nº: Numero

P

PN: Policía Nacional

S

SPOA: Sistema Penal Oral Acusatorio

SNSD: Sistema Nacional de Seguridad Democrática.

I. INTRODUCCIÓN

En la era digital actual, el ciberacoso se ha convertido en una preocupación significativa a nivel mundial, afectando a millones de individuos, especialmente a jóvenes y adolescentes, el impacto del ciberacoso no solo se manifiesta a través de daños psicológicos y emocionales, sino que también plantea desafíos complejos para el sistema legal y administrativo. En Nicaragua, el creciente uso de las tecnologías de la información y la comunicación, combinado con la falta de un marco regulatorio sólido, ha generado un ambiente propicio para la proliferación de este fenómeno.

La presente monografía tiene como objetivo analizar la eficacia de los procedimientos administrativos en la atención de casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua, durante el segundo semestre de 2024. A través del estudio de antecedentes internacionales, nacionales y locales, se busca entender la evolución del ciberacoso y las respuestas institucionales implementadas, así mismo, la investigación examina la aplicación de la Ley 1042 Ley Especial de Ciberdelitos, como un avance hacia la protección de las víctimas, así como las barreras que enfrentan las autoridades al momento de tipificar y procesar estos delitos.

Esta investigación se fundamenta en un enfoque metodológico que incluye entrevistas a funcionarios de la Policía Nacional del Distrito V de Managua, con el fin de obtener una visión clara y práctica sobre los procedimientos administrativos y su eficacia en la atención y protección de las víctimas de ciberacoso. A través de este estudio, se busca contribuir al fortalecimiento de los procedimientos legales y administrativos en el contexto del ciberacoso, ofreciendo recomendaciones que permitan mejorar las respuestas institucionales y garantizar la protección de los derechos de las víctimas.

II. ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes a Nivel Internacional

Olweous (1993) refiere que el bullying es una forma de maltrato, intencionado, perdurable en el tiempo y con un desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, estas características se mantienen al hablar de ciberbullying, donde además se incorpora el anonimato.

El convenio de Budapest (2013) es el primer tratado internacional que busca hacer frente a los delitos informáticos. El objetivo de este documento está orientado a la regulación jurídica de uno de los delitos informáticos, como es el hostigamiento/acoso llevado a cabo en un contexto digital (ciberacoso en las redes sociales), que entró en vigor el 1o. de julio de 2014.

Álvarez (2021), realizó una investigación titulada “el ciberacoso en el trabajo como categoría jurídica”, en este sentido, el propósito del referido trabajo de grado, fue analizar críticamente la relevancia practica que puede desplegar la categoría “ciberacoso en el trabajo” en el campo doctrinal, judicial, empresarial o normativo. Para ello, analiza las principales especificaciones derivadas del uso de la tecnología de información y comunicación respecto a la identificación, prevención y acreditación de los distintos tipos de acoso, así como en la relación con la imputación de responsabilidades a la empresa.

2.2 Antecedentes a Nivel Nacional

Paut (2018) expresa la dinámica del acoso sexual callejero desde las vivencias de cortejo de hombres jóvenes hacia las mujeres, en la ciudad de Estelí, período 2017. Dicha investigación buscaba comprender la dinámica del acoso sexual callejero desde las vivencias de cortejo, se concluyó que esta práctica comprende que la dinámica del acoso sexual callejero opera desde la invisibilización por medio de las justificaciones o negaciones de su práctica, en este caso los participantes distinguen las intenciones como un ejercicio de poder que han aprendido en la cultura. Para lo cual es necesario un cambio, sobre cómo se construyen la masculinidad y las ideas de enamoramiento y cortejo hacia las mujeres

Quezada (2021), en su análisis jurídico de la Ley 1042 Ley Especial de Ciberdelitos, el cual concluye que los funcionarios públicos necesitan capacitación sobre esta (Ley), para poder tipificar del delito.

Avilés (2017) en su documento titulado, percepciones de los adolescentes e instituciones sobre el acoso cibernético a través de Facebook, tiene por objetivo dar a conocer las percepciones de adolescentes e instituciones sobre el acoso cibernético a través de Facebook generado por el uso de la red Wifi del parque de San Nicolás, en el segundo semestre del año 2017, con dicha información se concluye que se han dado casos de ciberacoso en el Municipio de San Nicolás y se han tomado en la medida de lo posible acciones de acuerdo a la situación, la actitud ante esta problemática por parte de los adolescentes es pasiva, en algunos casos prefieren no comentar a sus familiares porque los lazos de comunicación no son fuertes, no obstante, manejan cierta información y conocen algunas de las manifestaciones de ciberacoso, por ejemplo: se hacen memes o se suben videos denigrantes a Facebook con el fin de llegar a la cima de la popularidad a través de me gusta y visualización de publicaciones. Cabe destacar que dicha investigación se llevó a cabo antes de la aprobación de la Ley 1042, Ley Especial de Ciberdelitos y sin embargo se hace referencia a ciberacoso a través de medios electrónicos y se apoya en la Ley 787, Ley de Protección a Datos Personales.

2.3 Antecedentes a Nivel Local

En este antecedente local, no se pudo encontrar ningún tipo de investigación ya que las denuncias relacionadas al delito de ciberacoso, fueron tipificadas de otra manera, Esta situación fue unos de los motivos por el cual se procedió a realizar este tipo de trabajo investigativo.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los usuarios y los sistemas informáticos son cada vez mayor, por lo que necesitan tener conexión a internet como un recurso o herramienta para poder ser mejor que la competencia, en la actualidad las redes sociales son medios para generar ingresos a muchas familias, por lo que muchos usuarios cada día dependen más de sus equipos tecnológicos, con la intención de obtener fácil acceso en la obtención de información y por consiguiente mejores condiciones de vida.

Con lo antes mencionado, el avance de la tecnología y la mala utilización de los recursos tecnológicos, así como las redes sociales se han convertido en herramientas para hacer daños a usuarios, realizando conducta inadecuadas como el ciberacoso, ante este tipo de comportamiento la Policía Nacional del Distrito V de Managua, enfrenta desafíos significativos derivados del procedimiento administrativo, que podrían no estar alineados con las necesidades en la atención de casos ciberacoso, así como los cambios en el entorno tecnológico, lo que provoca falta en los roles y responsabilidades en la atención de casos de ciberacoso, dificultades en la comunicación interna, adopción de un manual de procedimientos administrativos propiamente en ciberacoso, capacitaciones constantes sobre la debida tipificación del delito, y de un departamento calificado para la obtención y procesamiento de la información.

En este contexto surge la necesidad de realizar un análisis de los procedimientos administrativos en atención de casos de ciberacoso, con el objetivo de identificar las áreas de mejoras, proponer ajuste que optimicen el funcionamiento.

Por lo anterior es que, el problema central de esta investigación, se plantea la siguiente interrogante:

"¿En qué medida se pueden fortalecer la eficacia de los procedimientos administrativos en la atención de casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V Managua, durante el segundo semestre de 2024?"

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de los procedimientos administrativos en la atención de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua, durante el segundo semestre del 2024.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los procedimientos administrativos debidamente establecidos para la atención a víctimas de ciberacoso y recolección de pruebas.
- Realizar un diagnóstico de los procedimientos administrativos, evaluando la eficacia durante el segundo semestre 2024.
- Proponer recomendaciones sobre procedimientos administrativos en la atención y protección de víctimas de ciberacoso.

V. HIPÓTESIS

La optimización de recursos adecuados para las autoridades policiales, así como capacitaciones y creación de un manual detallado en la tipificación del delito de ciberacoso, mejora significativamente la eficacia de los procedimientos administrativos en atención a casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua.

VI: MARCO TEÓRICO

El presente capítulo exhibe elementos teóricos que sustentan la investigación sobre la eficacia de los procedimientos administrativos en Managua, que ha sido de utilidad para determinar la relación entre las variables, analizando los resultados obtenidos sobre los indicadores correspondientes.

6.1 Procedimiento Administrativo

6.1.1 *Generalidades del Procedimiento Administrativo*

Martínez (1994) afirma que el procedimiento administrativo, es entonces la serie coordinada de medidas tendientes a producir y ejecutar un acto administrativo, pudiéndose decir que la relación entre proceso y procedimiento es de género y especie. Es por ello que al procedimiento administrativo no se le puede denominar indistintamente proceso y a la vez procedimiento, puesto que como veremos más adelante, por sus propias características no se le puede confundir con un proceso administrativo.

Escorcía (2002) afirma que el procedimiento administrativo constituye una garantía de ese principio de legalidad consagrado en la Constitución Política en su artículo 130.1, en tanto en cuanto constituye garantía de que los intereses públicos son satisfechos mediante un orden de actuaciones regulares y previamente determinadas por el ordenamiento jurídico, así también constituye garantía de los intereses de los administrados, ya que estos tendrán la seguridad jurídica de que la administración pública actúa mediante un procedimiento que posteriormente es revisable en la vía.

El procedimiento administrativo es una actividad administrativa, puesto que la administración pública se encuentra obligada a someter toda su actividad a la norma jurídica, es decir, a seguir unos líneas formales para que sea legal y legítimo su actuar, en caso contrario, el mismo ordenamiento jurídico establece unos

mecanismos para que los actos y disposiciones administrativas puedan ser revisados, a través de lo que se denomina como procedimiento administrativo de revisión, que abordaremos en el apartado de las clases o tipos de procedimiento administrativo.

Un proceso puede calificarse administrativo sólo cuando concurren una de las dos circunstancias siguientes: Que una de las partes en la controversia sea precisamente la administración, o que el que resuelve la controversia sea un órgano de la propia administración pública (tribunales administrativos, juntas de conciliación, arbitraje).

6.1.2 Clases de Procedimientos Administrativos

El maestro Escorcía (2002) hace una clasificación:

- Procedimiento ordinario o de gestión administrativa, el que está encaminado a la realización de los actos administrativos, en el marco de la normal actividad de la administración pública. Este procedimiento consta fundamentalmente de tres etapas, introductoria o de planteamientos, probatoria y decisoria, también se le conoce como procedimiento tipo o modelo, por medio del cual han de ventilarse todas las cuestiones que no tengan asignado un procedimiento especial.
- Procedimiento de recurso o reclamación, mediante el cual se realizan las impugnaciones de los actos administrativos, ya sea para modificarlos o anularlos. En términos generales los recursos que se contemplan en nuestro ordenamiento jurídico administrativo son el de revisión y el de apelación; el primero se interpone ante la propia autoridad que dictó el acto para que lo modifique o anule, el segundo, aunque se interpone ante quien emitió el acto, lo resuelve el superior jerárquico.

- Procedimiento sancionador, es aquel mediante el que la administración pública persigue el castigo de los particulares que han infringido las disposiciones administrativas, es decir, se trata de un procedimiento correctivo. En cambio, se le llama procedimiento disciplinario, cuando se trata de funcionarios públicos que han faltado a sus deberes. Como podemos ver, no se debe confundir procedimiento correctivo con el procedimiento disciplinario, el primero está reservado y diseñado para los administrados infractores en general, mientras que el último es exclusivo en contra de los servidores públicos que incumplen con sus deberes.
- Procedimiento ejecutivo o de apremio, está dirigido a llevar a su debido cumplimiento los actos administrativos, basado en las propias características del acto administrativo, de ejecutividad y ejecutoriedad, la primera en cuanto todo acto administrativo se presume jurídicamente válido y la segunda en tanto que, en virtud de la primera, en sí mismo apareja ejecución sin necesidad del auxilio jurisdiccional, a través de los medios de ejecución forzosa de la propia administración pública.
- Procedimiento de Oposición, es aquel procedimiento previo a la aprobación del acto administrativo, que tiene como finalidad, el respeto y el reconocimiento de los derechos de terceros. En este tipo de procedimiento, la administración pública actúa excepcionalmente como juez, es decir, como un tercero imparcial y neutral ante la contienda entre las partes involucradas.

Por su parte Giannini (1996) formula una tipología de procedimientos administrativos, que sigue muy de cerca el tipo de acto administrativo a cuya emisión conducen:

- Procedimientos declarativos y constitutivos. Los constitutivos se caracterizan por producir un efecto jurídico de nacimiento, modificación o extinción de situaciones subjetivas. Los declarativos tienen una finalidad menos brillante pero muy importante en la vida práctica, por que sirven entre otras cosas, para atribuir cualificaciones jurídicas a cosas, personas o a relaciones.
- Los procedimientos constitutivos se dividen a su vez, según la finalidad a la que sirven, en procedimientos expropiatorios, concesionales y autoritativos.
- Del mismo modo, los procedimientos constitutivos en función de los intereses públicos que se gestionan pueden ser simples o complejos. Simple es el procedimiento que persigue un único interés público, como en el de expedición de una licencia para explotar un recurso natural; el procedimiento, por el contrario, se le denomina complejo cuando atiende a varios intereses públicos, como en los casos de aprobación de los planes de urbanismo.
- Existen también procedimientos organizativos, manifestaciones de esta potestad, como los que tienen por finalidad la creación, modificación o extinción de personas jurídicas o de órganos de la administración, así también la actividad de control, etc.
- Los procedimientos sancionadores son aquellos a través de los cuales la Administración ejercita la potestad sancionatoria.
- Por último, tenemos a los procedimientos administrativos ejecutivos, que son aquellos a través de los cuales se materializan los contenidos de los actos administrativos.

6.1.3 Etapas o Fases del Procedimiento Administrativo

Todo procedimiento administrativo generalmente, sin perjuicio de los procedimientos especiales, presenta las siguientes etapas o fases comunes:

6.1.3.1 Etapa de Iniciación.

Según Arríen (2009) el procedimiento administrativo se inicia por medio de un acto al que el ordenamiento jurídico le atribuye como efecto, el de poner en marcha el procedimiento como tal. Este llamado acto de iniciación, da lugar entonces al surgimiento de una serie de trámites o fases que tienen como fin decidir las cuestiones planteadas por ese acto, así como cuántas otras se deriven del objeto específico del procedimiento. Todas esas fases como ya he explicado, son las que conforman el procedimiento en su conjunto, guardando entre sí una relación de interdependencia, desde el primero hasta el último.

Según García & Fernández (2008), el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, mediando petición razonada de estos órganos o por denuncia.

Así pues, como indica García & Fernández (2008) las diferencia entre la iniciación a petición del interesado e iniciación de oficio, viene a ser la causa que insta su iniciación, es decir, en el iniciado a instancia del interesado es la presentación de una solicitud de este, mientras que el iniciado de oficio tiene su origen ya sea en una decisión adoptada a título propio por el órgano competente, en la solicitud de otro órgano administrativo o en la denuncia del administrado.

Es necesario indicar que no todos los procedimientos administrativos pueden iniciarse de oficio, de tal manera que la solicitud del particular es presupuesto necesario de la iniciación del procedimiento y su desarrollo posterior.

6.1.3.2 Etapa de desarrollo o de instrucción.

Según Navarro & Sendín (2010) es la fase o etapa de desarrollo o instrucción del procedimiento administrativo comprende un conjunto de trámites dirigidos en todo caso a la determinación, conocimiento y su posterior comprobación de los datos necesarios para la resolución definitiva del procedimiento.

Según Navarro & Sendín (2010) la finalidad principal de la tramitación de un procedimiento administrativo es que en un determinado momento el órgano competente tome una decisión definitiva acerca de los hechos planteados en el mismo. Toda la etapa de desarrollo o de instrucción tiene, por ende, un carácter instrumental en cuanto no tiene otro sentido que el de aportar al procedimiento aquellos datos necesarios para instruir al órgano competente en la adopción de la decisión final o resolución, es por ello que también se le conoce como fase de instrucción.

Manifiesta Navarro & Sendín (2010) que toda la etapa de desarrollo o de instrucción tiene, por ende, un carácter instrumental en cuanto no tiene otro sentido que el de aportar al procedimiento aquellos datos necesarios para instruir al órgano competente en la adopción de la decisión final o resolución, es por ello que también se le conoce como fase de instrucción.

Durante esta etapa del procedimiento administrativo se pueden suscitar las siguientes actuaciones o tramites:

a) Aporta Arrién (2009) que la aportación de datos, a través de los informes, los que se definen como declaraciones de juicio emitidas por un órgano especializado en una determinada materia que tienen como finalidad aportar o facilitar al órgano que está conociendo el respectivo procedimiento administrativo, de elementos de juicio, útiles para fundamentar la resolución definitiva y garantizar que la misma sea correcta.

Navarro & Sendín (2010) dice que los informes pueden cumplir dos funciones distintas en el procedimiento administrativo, por un lado, actúan como una vía para la introducción de datos en el procedimiento, mientras que por otro lado pueden servir como un medio de comprobación de los datos obrantes en el expediente administrativo.

b) Las pruebas: se denomina prueba a la actividad de instrucción dirigida a comprobar la veracidad de los hechos controvertidos en el procedimiento administrativo, los cuales son los que van a servir de fundamento para el órgano de la administración que conoce el procedimiento para emitir la resolución definitiva.

c) La audiencia o vista del interesado: En este trámite los interesados pueden deducir sus alegaciones, las que deberán ser tenidas en cuenta por el órgano competente al momento de emitir la correspondiente resolución administrativa.

En este punto García de Enterría & y Fernández (2008) señalan el trámite de audiencia no se limita a garantizar la mera posibilidad de que los interesados puedan formular sus alegaciones, sino que va más allá, en el sentido que pretende facilitar al interesado el conocimiento de la totalidad del expediente administrativo, lo que tiene como consecuencia, otorgar una defensa eficaz y completa de sus intereses, de conformidad a lo actuado en el procedimiento administrativo.

d) La oposición: como adelantábamos al clasificar los procedimientos administrativos, la oposición es un trámite que tiene como finalidad primordial, permitir que terceros se puedan oponer a la emisión de un acto administrativo, cuando consideren que dicha emisión les puede agravar en sus derechos o intereses, reconociendo y respetando, de esta manera, sus derechos o intereses.

6.1.3.3 Etapa de Terminación.

Según Arrién (2009) el procedimiento administrativo suele terminar, de manera normal, por el acto del órgano administrativo que conoce el procedimiento, en el que se decide sobre los hechos planteados. Este acto administrativo de decisión, se denomina resolución administrativa, que constituye un pronunciamiento oficial de parte de la administración sobre cada uno de los puntos planteados en la solicitud inicial o en el acuerdo de oficio que dio inicio el procedimiento administrativo.

Para Navarro & Sendín, (2010), es necesario aclarar, que el término resolución puede utilizarse en un doble sentido, ya que por tal se entiende, en su sentido más propio y estricto, la que viene a resolver las cuestiones planteadas en ese procedimiento, sin embargo, en un sentido más amplio, puede usarse para designar al acto formal por el que se pone fin al procedimiento administrativo, comprendiendo no solo las resoluciones en sentido estricto, sino también las que no resuelven la problemática que se plantea en el procedimiento administrativo, por existir motivos que lo impidan, como la renuncia y el desistimiento.

Clases de Actos Administrativos

La clasificación de los actos administrativos se puede realizar, y de hecho se ha realizado, utilizando criterios muy diversos, lo que ha dado lugar a un número casi inabarcable de sistematizaciones. Aquí nos vamos a centrar únicamente en aquellas dotadas de relevancia práctica reseñable, olvidándonos de las demás:

a) Actos que agotan la vía administrativa y actos que no agotan la vía administrativa.

El art. 2.5 de la ley la jurisdicción contencioso administrativo, denomina como agotamiento de la vía administrativa a la acción por la que se convierte un acto que no agota la vía administrativa en un acto que agota la vía administrativa y, por lo tanto, susceptible de enjuiciamiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se debe entender por agotamiento “haber utilizado en contra de una resolución

administrativa producida de manera expresa o presunta, o por vía de hecho, los recursos administrativos de revisión y apelación, cuando fueren procedentes, de tal forma que dicha resolución se encuentre firme causando estado en la vía administrativa”.

b) Actos de trámite y actos definitivos

Éste aparece definido en el art. 2.13 de la ley la jurisdicción contencioso administrativo como “el cauce formal de la serie de actos en que se debe concretar la actuación administrativa sujeta al derecho administrativo para la consecución de un fin”. Esto, en definitiva, supone que cuando la Administración quiere dictar un acto administrativo no puede hacerlo de cualquier manera, siguiendo su propia voluntad, sino que debe seguir un determinado cauce formal, un procedimiento. Ello diferencia claramente a la Administración de los sujetos privados, pues éstos forman libremente su voluntad, siguiendo los pasos que consideran oportunos.

Como indica Cassagne, “procedimiento no es un acto complejo sino un complejo de actos, cada uno de los cuales poseen individualidad jurídica propia, sin perjuicio de hallarse relacionados con los demás actos con los cuales tiene una vinculación común en mérito a la obtención de la finalidad de interés público que persigue la Administración”

c) Actos favorables y actos desfavorables o de gravamen

Son actos favorables aquellos que amplían la esfera jurídica del administrado y desfavorables o de gravamen los que la restringen o limitan. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que en numerosas ocasiones no será posible la inserción en ninguna de ambas categorías, puesto que nos encontraremos con actos que producen efectos beneficiosos para algunos administrados, pero negativos para otros (actos mixtos). La importancia de esta clasificación incide esencialmente en dos aspectos: la retroactividad y la revocación. Los actos favorables podrán tener efectos retroactivos, mientras que serán difíciles de revocar. Frente a ello, los actos desfavorables no podrán tener efectos retroactivos y será más sencilla su revocación.

d) Actos firmes y actos consentidos

Ambas categorías hacen referencia a aquellos actos que resultan jurídicamente inatacables. Son actos firmes en sentido estricto aquellos que ya no son susceptibles de recurso, porque se han agotado todas las vías ordinarias de impugnación que se podían utilizar en su contra.

A ellos se equiparán los actos consentidos, que son aquellos contra los que no cabe recurso, por haber sido acatados por su destinatario, bien expresamente: aceptándolos y dándoles cumplimiento, bien tácitamente: no interponiendo contra los mismos recursos en plazo.

Actos originarios son aquellos que resuelven una cuestión no que no había sido planteada previamente a la Administración. En cambio, los actos confirmatorios se caracterizan por que vienen a ratificar, bien por reproducción o por confirmación (confirmatorios) el contenido de un acto previo, con el que existe la más absoluta identidad de objeto, sujeto y causa, y que es jurídicamente inatacable, ya sea porque ha adquirido firmeza o porque ha sido consentido.

6.1.5 Extinción del Acto Administrativo

6.1.5.1 Invalidez del acto administrativo.

Un acto administrativo es inválido o que está viciado cuando no concurren en él los elementos o requisitos que el ordenamiento jurídico exige con carácter general para cualquier acto administrativo o específicamente para ese concreto acto administrativo.

6.1.5.2 categorías de invalidez.

Se suelen distinguir tres categorías de invalidez: inexistencia, nulidad de pleno derecho y anulabilidad. A continuación, se cita cada una de ellas:

- **Inexistencia del acto administrativo.**

Se considera que un acto es inexistente cuando adolece de fallos tan groseros que impiden su propia consideración como tal, pues le faltan los elementos esenciales mínimos que se exigen para su propio existir.

La gravedad de tales deficiencias provoca que el acto inexistente carezca de todo efecto jurídico, hasta el extremo de que puede ser desconocido por cualquier sujeto sin necesidad de que su invalidez sea declarada formalmente por un órgano administrativo o judicial. Pese a lo cual, obviamente, en cualquier momento se puede hacer valer esta deficiencia en un procedimiento de impugnación, pues sufre un vicio imprescriptible e insubsanable

- **Nulidad de pleno derecho**

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito del derecho administrativo, la regla general es la anulabilidad del acto y, excepcionalmente, la nulidad de pleno derecho. Esta peculiaridad encuentra justificación en la presunción de validez del acto administrativo, que responde, a su vez, a la búsqueda de eficacia, que aconseja restringir su paralización siempre que sea posible, pues al ser un instrumento al servicio del interés público, sería este último el que se vería frenado.

Por lo demás, el régimen de la nulidad de pleno derecho se pasa en lo esencial, y a reserva de alguna modulación, a los mismos caracteres que reviste en el derecho privado, y constituye, al igual que en este ámbito, el máximo grado de invalidez que contempla el ordenamiento jurídico. La nulidad radical se puede hacer valer por cualquier persona o, incluso, puede haber persecución de oficio por la propia Administración.

- **Anulabilidad**

La anulabilidad es la sanción que reciben con carácter general los actos administrativos afectados por algún vicio de invalidez.

No hay una posición unánime acerca de la sanción que debe comportar la desviación de poder. Con carácter general se suele considerar como una causa de

anulabilidad. Aunque hay quien discrepa de esta calificación, ya sea demandando en todo caso su conversión en una causa de nulidad de pleno derecho; o bien considerando que debería distinguirse según si la desviación consiste en la persecución de un fin distinto al exigido por la norma, pero público, o un fin privado del agente, siendo en el primer caso causa de anulabilidad y en el segundo de nulidad de pleno derecho.

Cuando se trata de vicios de anulabilidad, se da al administrado un plazo para impugnarlos, transcurrido el cual el vicio deviene inatacable; en tal caso, se presume que ha sido consentido por el afectado y queda firme a todos los efectos. Se puede afirmar, por ello, que son vicios que sanan con el paso del tiempo.

García de Enterría y Fernández Rodríguez consideran que no “es lo mismo, evidentemente, que el fin perseguido realmente sea un fin público, aunque diferente del fijado por la norma, que sea un fin privado del agente. En este último caso hay algo más que una desviación de poder, determinante de la anulabilidad del acto; hay, en efecto, una verdadera apropiación de la organización y de sus instrumentos por el agente en su exclusivo beneficio individual, una usurpación de poderes administrativos indigna de toda protección y cuya depuración no puede quedar al arbitrio del particular concretamente afectado por el acto producido” (Curso de derecho administrativo I, op. cit., p. 625).

Según las consideraciones de Enterría y Rodríguez son válidas pues para determinar la anulabilidad del acto, hay que tener apropiación de la organización e instrumentos válidos para que la depuración no afecte al árbitro por el acto producido.

6.2 Acoso

Según la definición de acoso para algunos escritores; para Olweus (1993) menciona que el acoso es un conjunto de comportamientos directos o indirectos agresivos cuya intención es causar daño físico o psicológico, y que son intencionales, repetitivos o frecuentes en el tiempo contra una víctima

Para Finkelhor (2000) el acoso consiste en "Amenazas u otros actos ofensivos (excluyendo solicitud sexual) enviados en línea a un joven o publicados en línea para que otros jóvenes los vean".

Para Juvoven (2008) lo define como "Uso de Internet u otros dispositivos de comunicación digital para insultar o amenazar a alguien".

El termino acoso se puede comprender como todo acto por el cual una persona acecha a otra de manera insistente alterando gravemente el desarrollo de su vida cotidiana, tratándose de tener el empeño de perseguir a una persona a cualquier costo, este tipo de situaciones le pueden suceder a cualquier persona, sin importar la clase social cualquier individuo puede ser una víctima.

6.2.1 Acoso a través del uso de la Tecnología

Kowalski et al. (2010) el ciberacoso es una acción agresiva e intencional, desarrollada por un grupo o un individuo, usando formas electrónicas de contacto, repetidas veces a lo largo del tiempo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente.

De esta definición, se puede considerar al ciberacoso como una conducta de naturaleza ofensiva y perturbadora en la que la persona acosada, experimenta sentimientos de angustia y malestar.

6.2.2 Consecuencias del Ciberacoso

Garaigordobil y Oñederra (2010) las consecuencias, aunque no sean tan extremas sí afectan a la salud, a la calidad de vida, al bienestar y al correcto desarrollo de la persona.

Según el centro de estudio Mineduc de la universidad chilena mencionan algunas de las consecuencias del ciberacoso incluyen:

1. Estrés y ansiedad: Las víctimas experimentan niveles elevados de estrés y ansiedad.
2. Baja autoestima: El ciberacoso puede dañar la autoestima y llevar a problemas de salud mental.

3. Aislamiento social: Las personas acosadas en línea pueden sentirse desconectadas de amigos y comunidad.
4. Cambios de comportamiento: Pueden evitar la interacción social, aislarse en su habitación, tener dificultades para concentrarse y ver empeorar sus calificaciones.

Feinberg y Robe (2009) en su punto más extremo, puede llevar al suicidio y a la violencia juvenil.

Cabe mencionar que la afectación de este tipo de delito (ciberacoso) hacia las víctimas causas una gran frotación hasta en formar sentimientos de suicidio, cansando gran cambio en la conducta con las demás otra persona.

6.2.3 Maneras de prevenir el ciberacoso

La Asociación Protégeles (2021) proporciona a las víctimas abogados y psicólogos para acompañarlas, ayudarlas y asesorarlas, y ha elaborado el siguiente decálogo de consejos para prevenir el acoso sexual cibernético:

- Rechaza los mensajes de tipo sexual o pornográfico. Exige respeto.
- No debes publicar fotos tuyas o de tus amigos/as en sitios públicos.
- Utiliza perfiles privados en las redes sociales.
- Cuando subas una foto en tu red social asegúrate de que no tiene un componente sexual.
- Respeta tus propios derechos y los de tus amigos/as. Tienes derecho a la privacidad de tus datos personales y de tu imagen: no los publiques ni hagas públicos los de otros.
- Mantén tu equipo seguro: utiliza programas para proteger tu ordenador contra el software malintencionado.

- Utiliza contraseñas realmente privadas y complejas. No incluyas en tus identificativos datos como tu edad, número de teléfono, dirección.
- Si se ha producido una situación de acoso, no cedas ante el chantaje.

Todos estos consejos son de gran utilidad para evitar encontrar una situación de ciberacoso, este tipo de delito es de fácil encontrarlo en cualquier momento, situación, circunstancias, por ello es conveniente tomar todas y cada una de estas medidas.

En general los autores plasman el tipo de agresión, daño y lesiones que reciben las víctimas ante estos delitos, y los resultados negativos que se obtiene cuando hacemos silencio ante las autoridades competentes, puesto que produce más abuso, más daño, más lesiones, y así mismo enumeran ciertas recomendaciones personales para prevenir o tratar de detener este tipo de abuso ante toda la sociedad.

Cabe mencionar que en la actualidad se cuenta con una ley especial que atiende estos tipos de delitos, de la cual las autoridades policiales están acatando esta ley para dar el debido procedimiento a estos tipos de abusos que reciben la población de manera general, las recomendaciones de las autoridades son de vital importancia, pues las autoridades policiales recomiendan este tipo de comportamiento ante situaciones de ciberacoso, y le insta a la población a colaborar reportando el abuso, a mostrarles informaciones de las personas responsables que están detrás de este delito, con la intención de poder dar con el paradero del responsable y así evitar que continúen con actos delictivos.

VII. MARCO CONTEXTUAL/ JURÍDICO

El procedimiento en Nicaragua es una institución jurídica, que carece de una regulación especializada, es decir que no hay una legislación ordenada y específica que regule temas básicos del procedimiento administrativo en general, aspectos de gran relevancia como su iniciación, definiendo quienes se consideran interesados en el procedimiento administrativo; su desarrollo, definiendo y estableciendo su forma de tramitación, las pruebas que son admisibles en el procedimiento, la manera de aportarlas al mismo, la duración de un periodo probatorio, las notificaciones, el valor jurídico de los informes de los órganos especializados de la misma administración, llegando de esta manera hasta regular su terminación, requisitos de la resolución administrativa, los elementos que la componen, etc.

Es por ello que ciertos maestros y autores citan:

En Nicaragua carecemos de una ley de Procedimiento Administrativo. Creemos que es tiempo de dictar una ley de ese tipo en Nicaragua.

Con la rápida multiplicación de las intervenciones estatales se viene acentuando la necesidad de un ordenamiento general que, sin excluir algunos procedimientos especiales, sirva también como legislación supletoria.

En materia de personalidad, de notificaciones, forma de computar los términos legales, audiencia de las partes, medios de prueba y de impugnación, silencio administrativo, etc. (Oyanguren,1992)

El maestro Escorcía (2002) afirma que, en Nicaragua, no se puede decir que contamos con un procedimiento administrativo serio, cierto y seguro ante los órganos de la administración pública, esto se refleja, en que, en muchas ocasiones, el administrado no tiene la oportunidad de ser oído y producir pruebas antes de la resolución definitiva del procedimiento.

7.1 La Constitución Política De Nicaragua

La Constitución Política de la República de Nicaragua es la Ley fundamental que rige el ordenamiento jurídico y político del país. Fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1986 y ha sido reformada en varias ocasiones, la última en 2014. La Constitución se divide en dos partes: la primera establece los derechos, garantías y libertades del pueblo de Nicaragua y la segunda define las atribuciones y competencias de todos los poderes e instituciones del Estado.

Artículo. 182. “La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, los tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.

Artículo. 183. “Ningún poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que confiere la Constitución Política y las Leyes de la República.

Tomando en cuenta que la Constitución Política de Nicaragua constituye derechos, deberes y garantías para todos los ciudadanos nicaragüenses, es que podemos mencionar que el artículo 26, se refiere a la Protección y respeto a la vida privada.

Arto. 26.- Toda persona tiene derecho:

- 1) A su vida privada y a la de su familia.
- 2) A la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones.
- 3) Al respeto de su honra y reputación.

Arto. 27.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Arto. 36.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.

La constitución Política de la Republica de Nicaragua en su artículo 97 establece: “La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito y lo demás que le señale la ley.

La Policía Nacional, se regirá en estricto apego a la constitución política a la que guardará respeto y obediencia. Estará sometida a la autoridad civil que será ejercida por el presidente de la república, a través del ministerio correspondiente”.

Con base al artículo 97 y 182.de la constitución política. es que a éste órgano se le aprobó y promulgó la ley de la Policía Nacional ley 228 el 23 de agosto de 1996.

La constitución política de Nicaragua constituye derechos y garantías para todos los ciudadanos, de tal forma que todas las Leyes están subordinadas a ella, por consiguiente, se le debe respeto y obediencia a su ordenamiento.

7.2 Ley 228 Ley de la Policía Nacional

La ley 228 la define como; un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional a político, a partidista no deliberarte y se regirá en estricto apego a la constitución política de la república a la que debe respeto y obediencia.

El articulo 3 incisos 27 y 29 de la Ley 228 dice: Son funciones de la Policía Nacional las siguientes; 27) Investigar o detener de conformidad con la ley a los presuntos responsables de faltas o delitos. 29) Citar o entrevistar a todas las personas que pudieren aportar datos de interés a las investigaciones que realice.

Artículo 46 de la Ley 228. “En la investigación del delito, la policía ejecutará las órdenes e instrucciones que en materia de su competencia reciba de las autoridades judiciales, utilizando las facultades de investigación que le otorgan las Leyes, reglamentos y observando en todo momento las normas establecidas en la Constitución y demás Leyes de la República.”

El artículo 47 de la ley antes mencionada establece la obligación que tiene la Policía Nacional en materia de auxilio judicial, las cuales se describen posteriormente:

1. Investigar las faltas penales, los delitos de acción pública o los delitos de acción privada cuando fuere requerida su actuación, como antes señalado.
2. Practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para la comprobación de los delitos, faltas penales y el descubrimiento de los culpables.
3. Detener a los presuntos responsables.
4. Recoger los efectos, instrumentos o pruebas del delito, a fin de ponerlos a la orden de la autoridad judicial.
5. Auxiliar a la autoridad judicial en las actuaciones que realice fuera de su Sede y requieran la presencia judicial de acuerdo a su capacidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las órdenes o resoluciones de la autoridad judicial.
7. Cualquier otra de la misma naturaleza en que sea necesaria su cooperación o su auxilio y le sea ordenado por la autoridad judicial.

En el artículo 48 de la presente Ley la Policía Nacional deberá entregar al juez competente el expediente investigativo, el cual debe ser el más completo posible para facilitar la decisión judicial y deberá contener las diligencias practicadas de acuerdo con las disposiciones de la ley de funciones de la Policía Nacional en materia de auxilio judicial. Así mismo remitirá a la orden del juez competente los detenidos si los hubiere y las pruebas y objetos que provinieron del delito o estuvieren relacionados con alguna ejecución.

La policía Nacional desempeña una gran labor en la protección y seguridad ciudadana, así pues, la presente Ley 228 en su artículo 3 indica las funciones específicas como órgano no deliberante con estricto apego a la constitución política de Nicaragua, gracias al comportamiento de la Policía Nacional se puede obtener un expediente policial de los distintos asuntos en materia penal para ser remitidas

las diligencias al Ministerio Público, esto conlleva de la mano una completa organización en los procedimientos administrativos en atención de casos de ciberacoso de tal forma que el expediente debe ser el más completo posible para facilitar la decisión judicial y deberá contener las diligencias practicadas de acuerdo con las disposiciones de la ley de funciones de la Policía Nacional en materia de auxilio judicial.,

7.3 Ley N° 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de La Policía Nacional

La Ley 872, Ley de organización, funciones, carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional rige la carrera y la función que desempeña la policía de Nicaragua en la prevención e investigación de los delitos, el artículo 2 de esta ley, establece que la misión de esta institución es proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas y sus bienes, así como la prevención, la persecución e investigación de los delitos en general.

La presente Ley fue de gran utilidad en la presente investigación en la atención de casos de ciberacoso, puesto que la intención prioritaria del estudio en la presente investigación tiene la finalidad de proteger las vidas de los ciudadanos, así como la integridad y por supuesto la seguridad de todas las personas víctimas de casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua.

7.4 Ley 144 Ley de funciones de la Policía Nacional en materia de auxilio judicial

En el artículo 1 de la presente Ley la Policía Nacional es el órgano encargado de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas, prevenir el delito, preservar el orden público y social, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares.

Artículo 6 y 7 de la presente Ley señala: la Policía Nacional debe practicar por su propia iniciativa las primeras diligencias ante el hecho delictivo tan pronto tenga noticia de su perpetración.

La presente ley es de vital importancia mencionarla en la investigación, siendo que el departamento de Auxilio Judicial desempeña una gran labor en la atención de casos de ciberacoso, orientada a la protección de vida de las personas, integridad física y seguridad de las personas, este departamento es responsable de todo el procedimiento administrativo que se lleva en la investigación previa al proceso judicial, su aporte facilita la decisión judicial.

7.5 Ley Orgánica del Ministerio Público

En su CAPITULO I de las Disposiciones Generales, en los artículos siguiente:

Artículo 5: Legalidad y Objetividad. En el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público actuará; apegado a la Constitución Política y a las leyes, tendiente a garantizar un debido proceso de ley y el respeto por los derechos fundamentales y dignidad de las personas que intervienen en los procesos penales.

CAPITULO III de las Funciones de los Órganos Sustantivos: En su artículo 14, numeral 2, 3, 4, 5, establece que el Ministerio Público es el que dará las directrices en la investigación y por tanto en los actos de investigación que la policía realice durante el tiempo que dure el proceso investigativo que establece la ley.

Es de importancia señalar que la Legalidad como la Objetividad se complementa para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público, quien dará los lineamientos o directrices sobre la investigación policial que realice el departamento de Auxilio Judicial.

7.6 Código Procesal Penal

El presente trabajo se basa conforme a las disposiciones de la Ley No. 406, del Código Procesal Penal, esta regula los procedimientos y normas a seguir en el ámbito penal del sistema judicial nicaragüense. Su principal objetivo es garantizar

el debido proceso, la protección de los derechos de los imputados, y el acceso a la justicia de las víctimas de delitos entre estos, el ciberacoso.

De otro modo es conveniente indicar que la Ley 406, del código Procesal penal establece principios fundamentales que rigen el proceso penal en Nicaragua, así pues, describe las diferentes etapas del proceso penal, desde la denuncia, la fase de investigación, hasta llegar al juicio y la posible apelación de las sentencias, regula las medidas cautelares que pueden ser impuestas y establece la forma en que se deberá desarrollar el juicio oral y público.

En el artículo 231 el código procesal penal, dé la detención policial: “Procederá la detención por la Policía Nacional, sin necesidad de mandamiento judicial, cuando el autor del hecho punible sea sorprendido en el momento de cometerlo, sea perseguido huyendo del sitio del hecho o se le sorprenda en el mismo lugar o cerca de él con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir su participación inmediata en el hecho.”

En este ordenamiento jurídico se visualiza que los procedimientos administrativos están definidos en la presente Ley 406 Código Procesal Penal, garantizando el debido proceso, la protección a los imputados y lo más importante la justicia de las víctimas de delitos de ciberacoso, esta Ley se ha considerado de total importancia es donde se rige el proceso penal en Nicaragua, detallando todos los requisitos indispensable desde la recepción de denuncias, así como el comportamiento de los procedimientos administrativos, las líneas de tiempo, hasta la completar el expediente policial.

7.7 Ley 642, Código Penal

La ley No.641, Código Penal es un conjunto de normas jurídicas con las que se castigan los delitos, por consiguiente, el código penal establece los delitos y las sanciones o penas que corresponde por cometerlos.

Por lo antes mencionados la presente investigación plantea la necesidad de evaluar la eficacia de los procedimientos administrativos en atención de casos de

ciberacoso, con el fin de mejorar las respuestas institucionales y facilitar el acceso a mecanismo de denuncias de las diferentes víctimas.

7.8 Ley Especial 1042, Ley Especial de Cibercriminos

La Ley 1042, Ley especial de cibercriminos, tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley.

Es de suma importancia mencionar que en nuestras leyes tenemos dos artículos que hacen referencia al caso de nuestra investigación los cuales señalaremos a continuación.

La primera disposición normativa que hace referencia sobre el artículo 33 cita: Acoso a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación expresa “Quien atormente, hostigue, humille, insulte, denigre u otro tipo de conducta que afecte la estabilidad psicológica o emocional, ponga en riesgo la vida o la integridad física, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión. Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrá pena de cuatro a seis años de prisión”

Como segunda disposición normativa que expresa el artículo 34, y dice: Acoso sexual a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuando una persona mayor de edad, envíe mensajes, frases, fotografías, vídeos u otra acción inequívoca de naturaleza o contenido sexual a otra persona sin su consentimiento a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión.



En el presente estudio la Ley 1042 ha sido fundamental para determinar el comportamiento de delitos asociados al ciberacoso, así como le pena que recibe el responsable de este delito, y corroborando que la Ley es aplicada en los procedimientos administrativos que realiza la Policía Nacional del Distrito V de Managua.

VIII. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación orientada al plan Nacional de Lucha contra la pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, la cual enmarca como prioridad la seguridad ciudadana, de tal forma que los procedimientos administrativos sean ágiles, pertinentes, sencillos y de fácil comprensión para todos los usuarios que puedan dirigir sus solicitudes ante las autoridades correspondientes.

Además, esta investigación se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asegurando su cumplimiento para el año 2030, así pues la población obtendrá el conocimiento para saber cuáles serían los procedimientos administrativos policías que debe realizar en una denuncia por ciberacoso, también se cumple específicamente con los objetivos 1, 3, y 16, que promueven salud y bienestar, así como paz, justicia e instituciones sólidas, donde se pretende garantizar integridad de la población nicaragüense, de tal manera que permitan a la población en general obtener un servicio eficaz sobre los procedimientos administrativos en cada uno de los órganos de la administración pública.

Desde la perspectiva académica la presente investigación corresponde dentro de la línea de investigación número 4 que corresponde al Derecho, en la sub- línea derecho de familia y derecho penal, la importancia de la presente investigación está enfocada en determinar mecanismos prácticos, en donde se puedan evidenciar los hechos para que las denuncias fluyan en los procedimientos administrativos y que sean admisibles,

Así pues, con lo antes mencionado, el resultado de la presente investigación es para determinar la eficacia de los procedimientos administrativos, pues el uso de la tecnología y medios de comunicación exponen en muchas circunstancias a los usuarios y en ciertas ocasiones conllevan a conductas ilícitas como es el ciberacoso, que se convierte en un instrumento para cometer delitos, esto genera un impacto directo hacia personas que se convierten en víctimas de este tipo de abuso.

IX: METODOLOGÍA

9.1 Paradigma

Hernández et al. (2013) hacen un resumen de las características del paradigma interpretativista, afirmando que en éste la realidad puede ser conocida de forma imperfecta, el investigador puede formar parte del fenómeno de interés, el objeto de estudio influencia al investigador y viceversa, la teoría o hipótesis que sustenta la investigación influye en el desarrollo de la misma, el investigador debe estar consciente de que sus valores o tendencias pueden influir en su investigación y que siempre existirá un nivel de error en las valoraciones del fenómeno que se realicen y los hallazgos deben estar respaldados por fundamentos teóricos.

Según Myers (2008) implica que los investigadores interpreten los elementos del estudio. Así, el interpretativismo integra el interés humano en un estudio a través de construcciones sociales que pueden ser el lenguaje, la conciencia, los significados compartidos y los instrumentos. El desarrollo de la filosofía interpretativa se basa en la crítica al positivismo en las ciencias sociales. En consecuencia, enfatiza el análisis cualitativo sobre el cuantitativo, por eso se conoce como investigación cualitativa

La presente investigación se desarrolla bajo un paradigma interpretativo ya que busca analizar y determinar la eficacia de los procedimientos administrativos a través de datos que ha presentado poco antecedente y que ha sido un tema con poco alcance.

9.2 Tipo de Investigación

Yazdani (2021) presentan una taxonomía de estudios de investigación que incluye tipos como investigaciones explicativas, psicométricas, descriptivas, exploratorias, explicativas, teóricas, transnacionales, sintéticas, prescriptivas, de implementación y evaluativas. Esta clasificación destaca la relación entre la posición cognitiva y el desarrollo del conocimiento, resaltando la importancia de seleccionar el enfoque adecuado para cada pregunta de investigación.

Según Claire (1965) la investigación exploratoria es una búsqueda de información con el propósito de formular problemas e hipótesis para una investigación más profunda de carácter explicativo. Estos estudios exploratorios, llamados también formularios tienen como objetivo “la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis”.

El autor Ñaupas (2013) este nivel de investigación sirve para ejercitarse en las técnicas de documentación, familiarizarse con la literatura bibliográfica, hemerográfica y documental, sobre las cuales se elabora los trabajos científicos como las monografías, ensayos, tesis y artículos científicos. Por ello algunos hablan de investigación bibliográfica

La metodología utilizada para la investigación es de tipo exploratorio, porque es un tema que ha tenido poco alcance, como indica Claire se requiere de una investigación a detalle sobre la eficacia de los procedimientos administrativos en ciberacoso con un enfoque cualitativo.

9.3 Enfoque de Investigación

El enfoque mixto según los autores citados:

un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio.

Se usan métodos de los enfoques cuantitativo y cualitativo para responder distintas preguntas de investigación de un mismo planteamiento del problema y, se fundamenta en la triangulación de métodos”. (Hernández et al. 2006)

Labarca (2016) los métodos corresponden al plan, la estructura y la estrategia de investigación concebidos para obtener respuestas a preguntas de investigación.

El análisis de la presente investigación presenta un enfoque mixto, implica focalizar la atención no en la frecuencia con que se repite una palabra o datos cuantificables, concepto o idea, sino en su presencia, fundamentando el análisis del contenido mediante un estudio de datos con la intención de determinar la eficacia de los procedimientos administrativos en la Policía Nacional del distrito V de Managua.

9.4 Población y Muestra

La población de interés comprende veinte expedientes presentado por la policía Nacional del Distrito V de Managua, durante todo el año dos mil veinticuatro, en el segundo semestre del año dos mil veinticuatro se han registrado bajo el delito de ciberacoso siete expedientes, de los cuales cumplen con los siguientes criterios: existe una denuncia, tipificación del delito, recibe atención de un especialista o con un oficial de policía del departamento del distrito cinco de la policía en Managua , donde determina qué tipo de delitos está denunciando la víctima , que pruebas deberá presentar esta, para argumentar o sustentar su denuncia, se le otorga debida diligencia a las pruebas presentadas por la víctima, existe un departamento de verificación y rastreo sobre las pruebas obtenidas, se le otorga a la víctima una secuencia de manera cronológica sobre el proceso en curso o tramitación, recibe copia del expediente en trámite, se le explica cada uno de los procesos durante el procedimientos administrativo.

Se realizará un muestreo aleatorio por conveniencia para la selección de siete expedientes policiales registrado bajo el delito de ciberacoso en el Distrito V de Managua, durante el segundo semestre 2024. También se llevarán a cabo entrevistas con cuatro oficiales de Policía del Distrito Cinco, oficiales que se dominan la información necesaria sobre el debido procedimiento en la aplicación de la Ley 1042, Ley especial de ciberdelitos en referencia. Todos estos criterios tienen la finalidad de determinar la eficacia de los procedimientos administrativos en atención de casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua.

9.4.1 Criterios de la muestra teórica

Se analizarán siete expedientes policiales del Distrito V de Managua, registrados de junio a diciembre 2024. Las entrevistas se realizaron con una Jefa de Auxilio Judicial, tres investigadores encargados de los procedimientos administrativos en la policía nacional del Distrito V de Managua. Estas entrevistas se llevaron a cabo en las oficinas de auxilio judicial del distrito v de Managua , durante el tiempo autorizado por sus superior

9.5 Operacionalización de variables

Tabla 1. Definición de Variables

objetivos	Variable	Tipo de Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumento
Identificar los procedimientos administrativos debidamente establecidos para la atención a víctimas de ciberacoso y recolección de pruebas.	Procedimientos Administrativo	Independiente Cualitativa	Proceso desde su iniciación, hasta el momento en que se dicta, su ejecución y los recursos o impugnaciones a que da lugar en sede administrativa.	Serie coordinada de medidas tendientes a producir y ejecutar un acto administrativo.	Bitácora Revisión de Expedientes
Realizar un diagnóstico de los procedimientos administrativos, evaluando la eficacia durante el segundo semestre 2024.	Ciberacoso	Independiente cualitativa	El ciberacoso es un tipo de acoso o intimidación que se realiza a través de las tecnologías de la información y medios de la comunicación.	Periodo. Aceptación. Efectividad Complemento Evaluación Seguimiento	Entrevista Observación

Fuente: Elaboración Propia

9.6 Método, Técnica, Herramienta para la Obtención de Datos

9.6.1 Métodos Empírico

Otros autores han afirmado lo siguiente:

La modalidad de la entrevista es estructurada cuando previamente ya tenemos un formulario preestablecido con preguntas y en la cual apuntamos las respuestas textualmente,

no estructurada cuando es más informal la misma que el entrevistador posee un guion general y sobre este va desarrollando el diálogo para obtener la información pertinente, el entrevistado puede desarrollar libremente sus ideas sin necesidad de una rígida y concisa respuesta. (Martínez y Ruiz ,2013)

Se construye una quía de la entrevista dirigida a oficiales miembros del distrito cinco de la policía nacional del departamento de Managua conteniendo diez ítems a través de preguntas donde abordaremos el procedimiento que se utiliza para poder abordar el ciberacoso con la aplicación de la ley 1042 Ley Especial de ciberdelitos.

En revisión de siete expedientes policiales del distrito V de la ciudad de Managua en el segundo semestre del año 2024,

9.6.2 Técnicas de Investigación

9.6.2.1 Técnicas de Recolección de Datos.

En el proceso de investigación, se implementarán diversas técnicas de recolección de datos para obtener una comprensión integral de los procedimientos administrativos policiales del Distrito V de Managua y aplicación de la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos.

Las técnicas escogidas son las siguientes:

- Entrevista: se requieren con la intención de recopilar información estructurada de cuatro funcionarios del departamento de Auxilio Judicial. Se

aplicó un cuestionario estructurado de preguntas cerradas y abiertas a los oficiales del Distrito V de Managua, del departamento de Auxilio Judicial.

Esta guía se centra en diversos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley 1042, Ley especial de ciberdelitos y procedimientos administrativos policiales, La consistencia en las preguntas abiertas y cerradas facilitará la recopilación de datos cualitativos para el análisis posterior.

- Bitácora de Cotejo sobre siete expedientes policiales: Se ha desarrollado una bitácora detallada que documenta la información relevante de los siete expedientes policiales seleccionados, específicamente aquellos relacionados con las denuncias de ciberacoso. Esta bitácora será esencial para organizar y sintetizar la información recopilada de los expedientes policiales, contribuyendo así a profundidad y calidad de la investigación.
- Análisis documental: se llevará a cabo un análisis detallado de siete expedientes policiales que forman parte de la muestra de investigación. El objetivo es identificar y evaluar la eficacia de los procedimientos administrativos, en atención de casos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua, así como la aplicación de la Ley 1042 Ley Especial de Ciberdelitos, en este tipo de delitos.
- Instrumentos de recolección: Se utilizará una guía de entrevista estructurada, compuesta por preguntas abiertas y cerradas, como instrumento principal durante las entrevistas. Esta guía se centra en diversos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, y la protección del derecho a la vida en situaciones de daños psicológicos. La consistencia en las preguntas cerradas facilitara la recopilación de datos cualitativos para el análisis posterior.

El uso en conjunto de entrevistas y análisis documental será una estrategia efectiva porque va a permitir la triangulación de los datos, comparando y verificando diferentes fuentes de información, aumentando la calidad, validez y confiabilidad del estudio. Este enfoque permitirá obtener una visión completa y fundamentada sobre la eficacia de los procedimientos administrativos en caso de ciberacoso.

9.7.3 Herramientas.

En el desarrollo de la investigación sobre la aplicación de la Ley 1042 y los procedimientos administrativos policiales, se emplearán diversas herramientas que facilitarán la recopilación, análisis y presentación de la información.

Entre las herramientas a utilizar se encuentran:

- **Computadora:** La computadora será una herramienta central para la gestión de datos, la redacción de informes y la realización de análisis. Facilitará el acceso a un software especializado, permitiendo un enfoque eficiente en el procesamiento de información relevante para la investigación.
- **Impresora:** La impresora se utilizará para obtener copias físicas de documentos y resultados relevantes. Esto contribuirá a la organización de la información y facilitará la revisión y referencia de los datos recopilados.
- **Internet:** La conexión a internet será utilizada para acceder a recursos en línea, tales como bases de datos, documentos electrónicos y otras fuentes relevantes. Facilitará la búsqueda de información complementaria, actualizaciones normativas y otros elementos cruciales para el análisis de la aplicación de la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos.
- **Lapiceros:** Los lapiceros serán esenciales durante la aplicación de entrevistas y la toma de notas manuales. Proporcionarán una herramienta práctica y accesible para registrar observaciones, comentarios y detalles importantes durante el proceso de investigación. la Aplicación de la ley 1042 en los casos de ciberacoso.

- Las Leyes: en formato impreso o digital, serán una herramienta fundamental para la investigación, proporcionando el marco normativo necesario para comprender la aplicación de la ley. estas leyes serán consultadas y referenciadas para contextualizar los hallazgos de la investigación.
- Papel: El papel servirá como soporte para la toma de notas manuscritas, esquemas y cualquier otro tipo de documentación física necesaria durante el trabajo de campo, entrevistas o revisión de expedientes.

Estas herramientas se complementarán entre sí para garantizar la eficiencia y rigurosidad en la recopilación de datos, análisis y presentación de resultados durante el proceso de investigación.

9.8 Método, Técnica, Herramienta, Instrumento para el procesamiento de Datos

9.8.1 Los métodos aplicados en el estudio

Para llevar a cabo el procesamiento de datos en el contexto de esta investigación, se adoptó un enfoque meticuloso y estructurado. El método empleado se centró en la transcripción de las entrevistas, las cuales fueron registradas y sistematizadas utilizando el programa de procesamiento de texto Word. Cada entrevista se redactó de manera ordenada y detallada, respondiendo de forma específica a cada pregunta planteada, lo que permitió la adecuada alineación con los objetivos de la investigación.

El Método de análisis- Síntesis se ha empleado este método para llevar a cabo un minucioso examen de la información esencial desde la delimitación del tema hasta el procesamiento de datos. Este enfoque asegura una comprensión profunda y sistemática, abarcando tanto el marco teórico como los elementos prácticos de la investigación.

Método inductivo, El método inductivo ha guiado el proceso de investigación, partiendo de aspectos particulares y avanzando hacia conceptos más generales.

Este método permite una exploración detallada, facilitando la identificación de patrones y tendencias emergentes a medida que se avanza en la recopilación y análisis de datos. Entrevistas a funcionarios relacionados: Como complemento a la revisión de expedientes, se llevarán a cabo entrevistas con los funcionarios involucrados en el manejo, formación y resguardo de los expedientes policiales. Estas entrevistas proporcionarán adicionalmente, enriqueciendo la comprensión de los procesos operativos y decisiones relacionadas con los procesos administrativos. Revisión de expedientes policiales: Como parte integral del estudio, se realizará la revisión de siete expedientes policiales cuidadosamente seleccionados. Esta revisión se centra en analizar la correcta aplicación de la Ley 1042 (ley especial de ciberdelitos) y de los procedimientos policiales. Para documentar este proceso, se utilizará una bitácora que simplificará la extracción precisa de información de los expedientes policiales. Estos métodos, aplicados de manera coordinada, aseguran un enfoque integral y riguroso en la investigación, contribuyendo a la obtención de resultados robustos y fundamentados en la realidad observada.

9.8.2 Técnicas e instrumentos

El plan de análisis diseñado para el procesamiento de datos abordó diferentes aspectos cruciales. En primer lugar, se considerarán los objetivos específicos, que desempeñarán un papel fundamental en la comprensión y explicación de la problemática bajo estudio. A través de esta técnica, se inició una conexión directa entre los objetivos y la información recopilada durante las entrevistas. En segundo lugar, se implementaron categorías y subcategorías como herramientas descriptivas de las diversas dimensiones relacionadas con la investigación. Estas categorías facilitan el proceso de análisis al proporcionar una estructura organizada para la interpretación de los datos.

En el marco de esta investigación, se han diseñado y aplicado técnicas e instrumentos específicos para abordar la problemática en estudio y cumplir con los objetivos propuestos. A continuación, se describen las técnicas e instrumentos empleados:

Elaboración de Técnicas: Las técnicas utilizadas fueron cuidadosamente elaboradas al inicio de la investigación, siendo moldeadas en respuesta directa a la problemática en estudio ya los objetivos planteados. Se han aplicado principalmente las siguientes técnicas:

- **Análisis Documental de Expedientes Policiales:** Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de siete expedientes policiales relacionados al tema de la investigación, bajo este criterio de selección se obtuvo alcance y datos de la víctimas. Este instrumento permitió examinar de manera detallada la aplicación de la Ley 1042, Ley especial de ciberdelitos y de los procedimientos policiales para tratar estos casos, identificando posibles patrones y desviaciones.
- **Entrevistas:** Se realizaron guías de entrevistas detalladas, diseñada para obtener información directa y contextualizada sobre los procedimientos administrativos en casos de ciberacoso. Estas entrevistas permitieron explorar las perspectivas de los informantes clave, como oficiales de la policía nacional del distrito cinco de Managua, proporcionando una visión integral de la problemática.
- **Entrevistas Estructuradas:** Se utilizaron entrevistas estructuradas como instrumento para recopilar información específica y coherente. Estas entrevistas siguieron un formato predefinido, asegurando la uniformidad en la obtención de datos relevantes para cada objetivo.

9.8.3 Herramientas para el procesamiento de datos

Los informantes clave en este estudio fueron los oficiales de la policía del distrito V, quienes desempeñaron un papel crucial al proporcionar información primaria para el análisis. Su participación activa se convirtió en una herramienta valiosa para obtener percepciones y datos relevantes, contribuyendo así a la calidad y profundidad de los resultados.

Durante el desarrollo de esta investigación, se implementó una entrevista estructurada con cuatro oficiales de Policía pertenecientes a la especialidad de

investigaciones policiales del Distrito Cinco. La utilización de esta herramienta permitió obtener información detallada y específica sobre diversos aspectos relacionados con sus experiencias y conocimientos en el ámbito de ciberacoso.

9.8.4 Instrumentos para el procesamiento de datos

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron diseñados estratégicamente al inicio del estudio, tomando en cuenta la naturaleza de la problemática, e emplearon entrevista como instrumento principal para recopilar datos cualitativos y cuantitativos, complementadas por el análisis de expedientes policiales con víctimas de ciberacoso para obtener información cualitativa.

Los instrumentos se configuraron específicamente para abordar cada uno de los objetivos planteados, garantizando una recopilación exhaustiva y precisa de la información necesaria, en conjunto, este método, técnica, herramienta e instrumento conformaron un marco integral para el procesamiento de datos, asegurando la coherencia, validez y relevancia de los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación.

Durante el desarrollo de esta investigación, se implementó una entrevista estructurada con cinco oficiales de Policía pertenecientes a la especialidad de investigaciones policiales del Distrito Cinco. La utilización de esta herramienta permitió obtener información detallada y específica sobre diversos aspectos relacionados con sus experiencias y conocimientos en el ámbito de ciberacoso.

9.9 Consentimiento previo informado

Esta investigación se realizó con el consentimiento previo informado a través de un pequeño formulario donde los entrevistados accedieron de manera voluntaria a responder las preguntas del cuestionario de entrevista, la cual fue de mucha utilidad para obtener parte de los resultados de la presente investigación, contestando en su mayoría con mucho dominio del tema y de forma espontánea, verbalmente cada

uno de los entrevistados dio su consentimiento para que la información emitida fuera usada en nuestra investigación.

Título de la investigación:

Eficacia de los procedimientos administrativos en casos de ciberacoso en el segundo semestre de 2024.

Investigadores:

Ignacio Hildebrando González

Gema de Fátima Cano Pérez

Institución:

Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC)

Objetivo de la investigación:

Determinar la eficacia de los procedimientos administrativos en ciberacoso durante el segundo semestre 2024.

Información para los participantes:

- Su participación en el presente documento es voluntaria y puede retirarse en cualquier momento sin ninguna consecuencia.
- La información obtenida será utilizada exclusivamente con fines académicos y será tratada con estricta confidencialidad.
- No se le solicitara información personal sensible ni de estado confidencial, que pueda comprometer su seguridad y la de la institución.
- Los resultados serán analizados de forma grupal, es decir general, sin identificar a ningún participante de manera individual.

Autorización:

Por medio de la presente declaro que he sido informado (a) sobre el propósito y los alcances de la presente investigación. Estoy de acuerdo y comprendo que mi participación es voluntaria y que puedo negarme a responder cualquier pregunta si así lo deseo o lo estimo conveniente. También entiendo que la información que proporcione será utilizada únicamente con fines académicos y se manejará de manera confidencial.

Firma de participante:

Firma del investigador:

Fecha:

9.10 Validación de los instrumentos

En el presente proyecto monográfico las suscritas docentes MSC. Perla Marina Tablada Peralta y la Lic. Claudia Lamelas validaron los instrumentos de investigación científica utilizados para la recopilación de datos en el proyecto monográfico con el tema: **Eficacia de los Procedimientos Administrativos en ciberacoso de la policía nacional del Distrito V de Managua, segundo semestre de 2024.** Instrumentos que consisten en la aplicación de entrevistas realizadas a comisionado Mayor jefe de distrito V de Managua, jefa del departamento de Auxilio Judicial, investigadores del departamento de auxilio judicial de tránsito del distrito cinco de Managua.

Se ha utilizado otro instrumento para la obtención, análisis y procesamiento de datos es la elaboración de bitácoras de observación de siete expedientes de casos de ciberacoso del distrito V de Managua, los que fueron realizados por las postulantes Ignacio Hildebrando González y Gema de Fátima Cano Pérez

X. ANÁLISIS DE DATOS

10.1 Actos investigativos

En los procedimientos administrativos policiales sobre delitos de ciberacoso de la Policía Nacional del Distrito V de Managua y su aplicación a la Ley 1042 Ley especial de Cibercrimitos.

El Distrito V de Managua está compuesta por 146 unidades poblacionales (Barrios, Comarcas y Residenciales) con una extensión territorial de 109.7 km² y una población de 211,047 habitantes aproximadamente, operativamente atiende el municipio de Ticuantepe, que tiene una extensión territorial de 0,79 km² y un municipio de Ticuantepe, que tiene una extensión 60,79 km² y una población de aproximadamente de 41,330 habitante, en 25 unidades poblacionales.

Estructura y funciones de la especialidad de Auxilio Judicial:

El departamento de Auxilio Judicial está conformado por la jefa de Auxilio Judicial, quien supervisa las actividades investigativas de todo tipo de delito.

Manual de preparación básica:

Se dispone de un manual de preparación básica para toda investigación, este manual detalla aspectos fundamentales como las generalidades de la investigación, el desarrollo de la misma, el estudio de las víctimas, las entrevistas, el plan de medidas y la planimetría forense, pero en todo el manual no indica el procedimiento en casos de ciberacoso.

Procedimientos temporales y tratamiento de casos:

En lo que se refiere a procedimientos temporales el delito de ciberacoso se le otorga una atención igual a cualquier otro delito, de tal forma que se garantiza el cumplimiento de los procedimientos y actos investigativos previamente definidos en el código procesal penal, y el investigador permanece en las oficinas de Auxilio

Judicial para tomar entrevistas de testigos, detención del presunto autor, completar expediente policial y la remisión del expediente completo al Ministerio Público.

Plazas de información:

En caso de responsables detenidos, se tiene un plazo de doce horas para informar al Ministerio público y un plazo de veinticuatro horas para remitir el expediente con todas las diligencias.

Existen situaciones donde no hay detenidos, es decir no se ha logrado determinar el presunto autor del delito de ciberacoso, la policía Nacional del Distrito V de Managua, cuenta con veintiún días para recabar todas las diligencias y presentar el caso al Ministerio Público.

Grafica 1.- Situación digital, internet y redes sociales Nicaragua 2021



Fuente: Escritora Yi Min Shum Xie, social media, Marketing, SEO, Marca Personal

La población total de Nicaragua es de 6.66 millones de habitantes, de los cuales un 59.2% viven en zonas urbanizadas.

El número total de conexiones móviles o líneas telefónicas es de 7.87 millones, lo que comparado con la población total arroja un 118%, dejándonos saber que hay más líneas activas que habitantes.

Pasando a los números arrojados sobre el internet, tenemos que 2.78 millones de usuarios tienen acceso a internet, lo que se registra como un 41.7% de la población, más de la mitad de los ciudadanos tienen acceso al servicio de internet.

Mientras que el número registrado de usuarios activos en redes sociales es de 3.50 millones, significando así un 52.5% de la población es activo en las distintas redes sociales. Además, significa que la gran mayoría de los usuarios de internet, también acceden a redes sociales.

Grafica 2.- Dispositivos más usados por los usuarios



Fuente: Escritora Yi Min Shum Xie, social media, Marketing, SEO, Marca Personal

El uso de los dispositivos, ha sido la forma física para interactuar y acceder al mundo digital y hoy día también en la realidad virtual, por lo tanto, cada generación o personas tiene cierta afinidad y adaptación o hábitos con respecto a su uso:

97,1% teléfonos móviles en general.

96,6% Smartphone o teléfonos inteligentes.

64,4% Laptop o computadora escritorio.

34,3% Tablets.

23,3% Smart watch o pulsera digital.

21,4% Consola de videojuegos.

14,4% TV streaming stick o Smart TV.

12,3% Dispositivos de Smart home.

9% Teléfonos móviles.

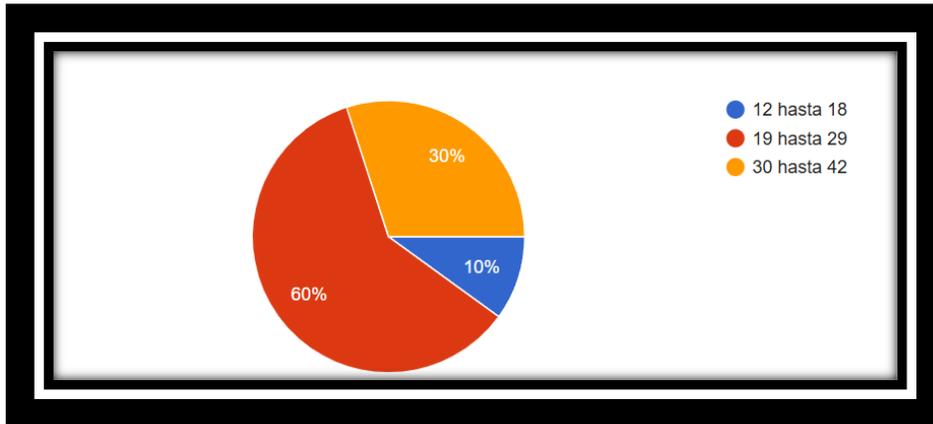
4,4% Dispositivos de realidad virtual.

Grafica 3- Inversión de tiempo diario en el mundo digital



Fuente: Escritora Yi Min Shum Xie, social media, Marketing, SEO, Marca Personal

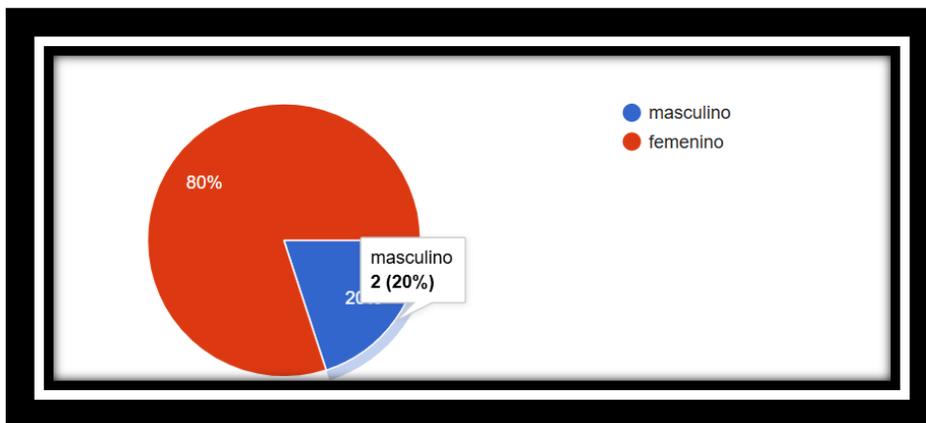
Grafica 4.- Grafica sobre rango de edades vulnerables a ciberacoso.



Fuente: Propia

Entre las principales víctimas afectadas según el rango de edades se encuentra con un 60% las personas entre las edades de 19 hasta 29 años, continuando con personas entre los 30 hasta 42 años de edad.

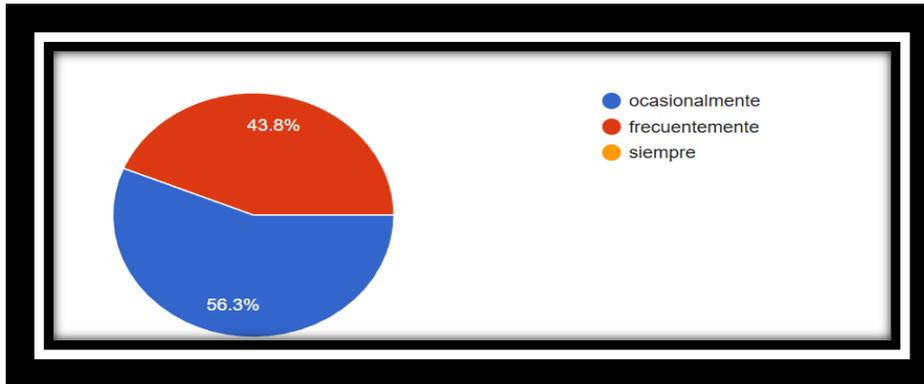
Grafica 5.- Grafica de afectación en relación al sexo.



Fuente: Propia

En cuanto al sexo, se puede visualizar que la mayor parte afectada es la parte femenina con un 80 %.

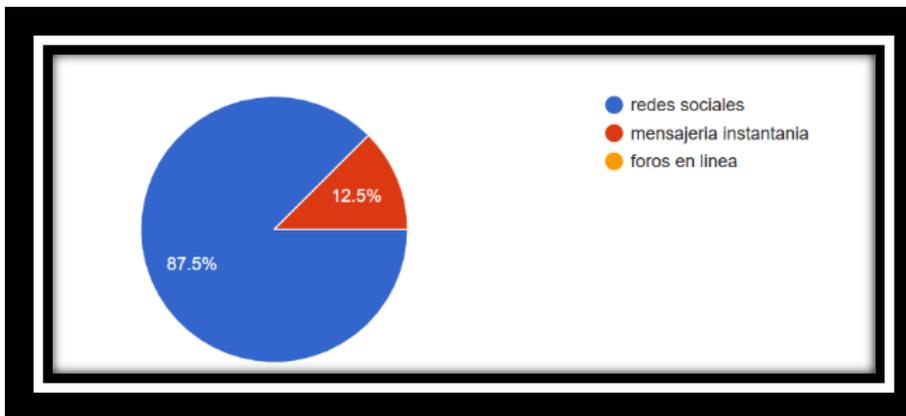
Grafica 6.- Grafica de personas que han presenciado ciberacoso.



Fuente: Propia

En la presente grafica se logra apreciar que de manera ocasional las personas perciben este tipo de delito de ciberacoso.

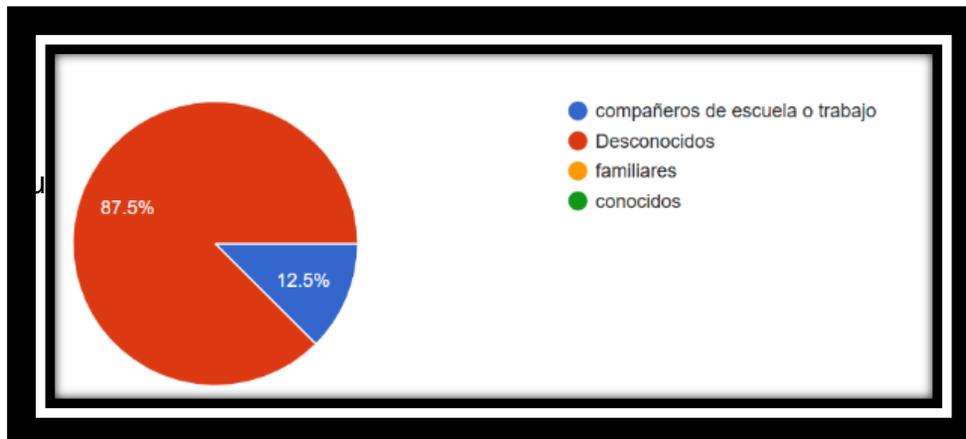
Grafica 7.- Recursos o medios tecnológicos utilizados en el ciberacoso.



Fuente: Propia

El medio más utilizado para cometer este tipo de delito se refiere a las redes sociales demostrando con un 87.5%.

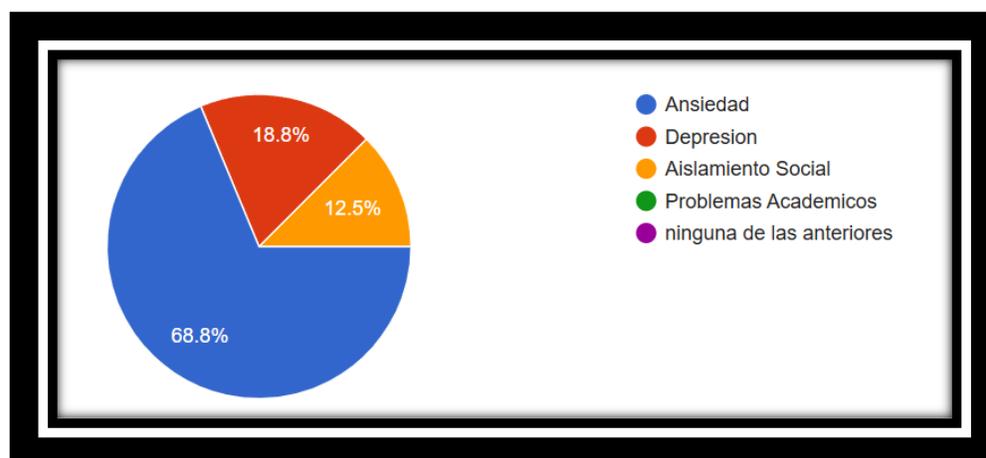
Grafica 8.- Diagnósticos sobre responsables de ciberacoso.



Fuente: Propia

Se visualiza que la gran parte de personas responsables de cometer este tipo de delitos de ciberacoso son totalmente desconocidos.

Grafica 9.- Impacto que percibe la víctima en ciberacoso.



Fuente: Propia

El impacto que perciben las victimas con este tipo de delito la mayor parte se refiere a la ansiedad, continuando con una depresión, que le conlleva a un aislamiento social.

La policía Nacional del Distrito V de Managua, trabaja en pro de la seguridad de las víctimas de ciberacoso.

El fundamento Jurídico se contempla en la Ley 1042, Ley especial de Cibercriminosos.

Una vez realizada las entrevistas a los funcionarios del estado del Distrito V de Managua, se mostraran los datos obtenidos con la información proporcionada por jefes de distritos y oficiales del departamento de Auxilio Judicial, con una interpretación simple, los resultados obtenidos se utilizaran para la creación de estrategias que ayuden a víctimas a fortalecer y afianzar la seguridad e integridad que sufren de alguna manera de ciberacoso, a través de redes sociales y cualquier otra aplicación de las cuales se han sentido amenazada, y proponer pautas para identificar estas situaciones.

Tabla 2. Entrevistas estructuradas a oficiales del Distrito V de la Policía de Managua, del departamento de Auxilio Judicial orientada al cumplimiento del objetivo 1.

INSTRUMENTO	
Entrevista a Oficiales del departamento de Auxilio Judicial del Distrito V de Managua	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Identificar los procedimientos administrativos debidamente establecidos para la atención a víctimas de ciberacoso y recolección de pruebas.

Fuente: propia

Tabla 3 Descripción de Entrevistas cumpliendo con objetivo 1

PARTICIPANTE	ASPECTOS CONSULTADOS	ARGUMENTACION
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.1-Detallar los actos investigativos en los casos de ciberacoso y la aplicación de la ley 1042 de ciberdelito.</p>	<p>La entrevistada indica que los casos de ciberacoso se da más en menores de edad y mujeres, se comienza con ser tratados con la comisaria de la mujer, posteriormente se trasladan si el caso amerita, área de investigación policial. Cuando no se requiere de la atención de comisaria de la mujer es donde nosotros en el departamento de Auxilio le damos atención como cualquier delito.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>1.1-Detallar los actos investigativos en los casos de ciberacoso y la aplicación de la ley 1042 de ciberdelito.</p>	<p>El señor Mercado nos dice que en los actos investigativos que realiza la policía del distrito tenemos lo siguiente: se inicia con la recepción de la denuncia, se le indica a la víctima realizar el reconocimiento fotográfico para determinar al responsable, una vez que hemos identificado al responsable se procede con una orden de detención, y hay que formar un expediente en el que realizamos la solicitud de</p>

<p>Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>		<p>antecedentes, hasta finalizar con la elaboración de informe policial.</p>
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.1-Detallar los actos investigativos en los casos de ciberacoso y la aplicación de la ley 1042 de ciberdelito.</p>	<p>Los casos de ciberacoso se encarga la Dirección de Auxilio Judicial es la Especialidad encargada de realizar las investigaciones de delitos de cualquier índole, con la diferencia de que si la victima fuese menor de edad, en este caso se remite a la comisaria de la Mujer y es aquí donde el departamento de la Comisaria se encarga de todo el procedimiento administrativo que en materia de su competencia reciba de las Autoridades Judiciales, utilizando las facultades de investigación que le otorguen las leyes, reglamentos y observando en todo momento las Normas establecidas en la Constitución y demás leyes de la Republica.</p>

<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>	<p>1.1-Detallar los actos investigativos en los casos de ciberacoso y la aplicación de la ley 1042 de ciberdelito.</p>	<p>Existen diferencias en el tratamiento de ciberacoso, cuando el responsable es desconocido se tiene que completar todo el proceso desde el reconocimiento facial, así como la ayuda con testigos referidos, hasta que se pueda dar con el paradero del responsable, en ese momento el levantamiento del expediente no se ha concretado,</p> <p>Por otro lado, tenemos la situación de que el responsable se encuentre detenido en la delegación hay que completar el expediente policial en veinticuatro horas, para que se sean ingresados de inmediato al sistema. Como jefa del departamento de Auxilio tengo que priorizar el caso en solicitar a las autoridades Medicina Legal, la Fiscalía apoyo para formar el expediente policial y remitir las diligencias al Ministerio Publico.</p>
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025</p>	<p>1.2- ¿Cuál es la diferencia entre el tratamiento procesal de un ciberacoso y su procedimiento</p>	<p>Yaleima señala que cuando ocurre una denuncia sobre el delito de ciberacoso se realiza un peritaje para extracción de información ya sea de unos teléfonos celulares o de otro medio electrónico, esto es un</p>

<p>Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>administrativo policial referente a este tipo de casos?</p>	<p>tratamiento policial y cuando se tiene completada la información requerida para realizar la denuncia se le conoce como proceso administrativo. La diferencia con otros delitos básicamente se encuentra ocupación del equipo móvil, con la intención de extraer la información, imágenes, audios, videos, etc.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>	<p>1.2- ¿Cuál es la diferencia entre el tratamiento procesal de un ciberacoso y su procedimiento administrativo policial referente a este tipo de casos??</p>	<p>El oficial dice que no existe ninguna diferencia entre el tratamiento procesal y su procedimiento administrativo, se le otorga el mismo tratamiento como cualquier delito.</p>

<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.2- ¿Cuál es la diferencia entre el tratamiento procesal de un ciberacoso y su procedimiento administrativo policial referente a este tipo de casos??</p>	<p>cuando ocurre una denuncia de ciberacoso se le realiza a la víctima una entrevista, de tal forma que relate los hechos, si se determina ciberacoso o acoso cibernético se le da un tratamiento diferenciado a cualquier delito, se le solicita la ocupación del móvil para determinar al responsable, así como el contenido de las acciones del responsable. Con lo antes mencionado se realiza un peritaje para extracción de información ya sea de cualquier equipo o medio electrónico.</p>
<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial.</p>	<p>1.2- ¿Cuál es la diferencia entre el tratamiento procesal de un ciberacoso y su procedimiento administrativo policial referente a este tipo de casos??</p>	<p>La comisionada señala que hay mucha diferencia en el procedimiento sobre el delito de ciberacoso comparado a otros delitos, indicando que el procedimiento se divide en dos fases: La primera fase implica la presencia del investigador en el lugar de los hechos, donde se buscan indicios, así también como testigos referidos, y la segunda fase comprende los procedimientos administrativos en la</p>

<p>Tiempo de laborar área: 10 años.</p>		<p>estación policial, que incluyen entrevistas y actas de detención.</p>
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.3- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?</p> <p>1.3- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?</p>	<p>La oficial enumera los actos procesales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Informe del trabajo de campo de la investigación 2- Reconocimiento fotográfico. 3- Acta de detección. 4- Reconocimiento de personas. 5- Antecedentes penales. 6- Denuncia.
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>1.3- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?</p>	<p>El oficial indica los actos procesales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Denuncia • Reconocimiento fotográfico • Testigos referenciales • Acta de detección • Antecedentes del responsable

<p>Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p> <p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.3- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?</p>	<p>La oficial señala como actos procesales lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del trabajo de campo de la investigación. • Reconocimiento fotográfico. • Acta de detección. • Reconocimiento de personas. • Antecedentes penales. • Denuncia.
<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm</p>	<p>1.3- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?</p>	<p>La Comisionada enumera los actos procesales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Denuncia 2- Investigación 3- Acta de detención 4- Reconocimiento de persona 5- Reconocimiento por fotográfico 6- Requisa

<p>Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>		<p>7- Inspección corporal 8- Informe del trabajo de campo de la investigación Es conveniente destacar el orden en que ha proporcionado los actos procesales, así como lo indica el CPP en el artículo 222-238.</p>
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.4- ¿Cuál es el termino para interponer una denuncia de ciberacoso a la orden del Ministerio Publico?</p>	<p>Después de la detección del acusado la policía tiene 3 hora hábiles (siempre cuando sea fragante o sea agarrado en el momento del hecho delictivo) de otro modo se tiene 12 horas para iniciar el proceso a la orden del, ministerio público.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am</p>	<p>1.4- ¿Cuál es el termino para interponer una denuncia de ciberacoso a la orden del Ministerio Publico?</p>	<p>La denuncia tiene que interponerse al momento que ocurre el delito, no se puede recepcionar una denuncia que haya ocurrido después de veinticuatro horas. Una vez obtenida la denuncia se procede a realizar los procedimientos para la obtención de</p>

<p>Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>		<p>toda la información para completa el expediente policial, que este deberá de remitirse al Ministerio Publico.</p>
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>1.4- ¿Cuál es el termino para interponer una denuncia de ciberacoso a la orden del Ministerio Publico?</p>	<p>La entrevistada indica que después de la detección del acusado la policía tiene 3 hora hábiles (siempre cuando sea fragante o sea agarrado en el momento del hecho delictivo) de otro modo se tiene 12 horas para iniciar el proceso a la orden del, ministerio público.</p>
<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm</p>	<p>1.4- ¿Cuál es el termino para interponer una denuncia de ciberacoso a la orden del</p>	<p>La comisionada refiere que una vez detenido el responsable tiene 24 horas para completar el expediente policial, esto conlleva a completar todos los actos procesales, de tal forma que se demuestre el delito.</p>

Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años	Ministerio Publico?	
---	--------------------------------------	--

Tabla 4. Entrevista estructurada a oficiales policiales orientada al objetivo 2.

INSTRUMENTO	
Entrevista a Oficiales del departamento de Auxilio Judicial del Distrito V de Managua	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Realizar un diagnóstico de los procedimientos administrativos, evaluando la eficacia durante el segundo semestre 2024

Fuente: propia

Tabla 5. Entrevista detallada de los oficiales de la Policía de Distrito V de Managua.

Objetivo 2		
PARTICIPANTE	ASPECTOS CONSULTADOS	ARGUMENTACION
Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años	2.1- ¿Cuál es la mayor dificultad que usted considere que existe en el sistema al momento de interponer una denuncia de ciberacoso?	Al momento de interponer una denuncia y que la víctima conozca al responsable. Esto realmente facilita en gran manera para evitarnos tiempo y así poder disfrutar del ambiente.
Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am	2.1- ¿Cuál es la mayor dificultad que usted considere que existe en el sistema al momento de interponer una denuncia de ciberacoso?	Al momento de interponer una denuncia y que la víctima desconozca al responsable.

<p>Lugar de trabajo: Distrito V</p> <p>Cargo: oficial de investigaciones.</p> <p>Tiempo de laborar área: 3 años</p>		
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO.</p> <p>Edad: 28 años.</p> <p>Sexo: Femenina.</p> <p>Fecha de la entrevista: 20/03/2025</p> <p>Inicio: 11: 30am</p> <p>Finalización: 12:30am</p> <p>Lugar de trabajo: Distrito V</p> <p>Cargo: investigador policial.</p> <p>Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>2.1- ¿Cuál es la mayor dificultad que usted considere que existe en el sistema al momento de interponer una denuncia de ciberacoso?</p>	<p>Determinar los perfiles de las personas responsables de realizar el delito.</p> <p>Esto con la idea de que tener una visión clara de la persona que se ha hecho responsable para señalarlo en la denuncia.</p>
<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA</p> <p>Edad: 42 años.</p> <p>Sexo: Femenina.</p> <p>Fecha de la entrevista: 20/03/2025</p> <p>Inicio: 01: 30 Pm</p>	<p>2.1- ¿Cuál es la mayor dificultad que usted considere que existe en el sistema al momento de interponer una denuncia de ciberacoso?</p>	<p>La comisionada señala que la mayor dificultad se encuentra al momento de tipificar el delito, adicionalmente poder indicar quien es el responsable.</p>

<p>Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>		
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>2.2-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Mujeres de entre quince años a treinta años. Acá en el distrito.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am</p>	<p>2.2-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Mujeres de entre quince años a treinta años. Acá en el distrito hemos recibido todo tipo de personas como víctimas de ciberacoso, pero las principales son mujeres</p>

<p>Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>		<p>entre las edades de 22 años hasta los 30 años.</p>
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial.</p>	<p>2.2-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Las principales víctimas en el ciberacoso del distrito V de Managua, son gran parte mujeres entre los 23 hasta los 32 años.</p>
<p>Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm</p>	<p>2.2-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Entre las principales víctimas de ciberacoso tenemos a niñas entre una edad aproximadamente de 50 %. Si, ya que es una ley muy bien aplicada par los casos de ciberdelito.</p>

<p>Lugar de trabajo: Distrito V</p> <p>Cargo: Jefa de Auxilio Judicial.</p> <p>Tiempo de laborar área: 10 años</p>		
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR</p> <p>Edad: 33 años.</p> <p>Sexo: Femenina.</p> <p>Fecha de la entrevista: 20/03/2025</p> <p>Inicio: 9.00am</p> <p>Finalización: 10.00am</p> <p>Lugar de trabajo: Distrito V</p> <p>Cargo: primer oficial</p> <p>Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>2.3-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Si, ya que es una ley muy bien aplicada para los casos de ciberdelito, la mayoría de las víctimas son ciberacoso, suele ser mujeres hasta los 32 años.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ.</p> <p>Edad: 26 años.</p> <p>Sexo: masculino.</p> <p>Fecha de la entrevista: 20/03/2025</p> <p>Inicio: 10.30am</p>	<p>2.3-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Las principales víctimas, tenemos que son mujeres en las edades de 22 años a 34 años.</p>

<p>Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>		
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial.</p>	<p>2.3-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Las principales víctimas, tenemos que son mujeres en las edades de 22 años a 34 años.</p>
<p>Tiempo de laborar área: 5 años Entrevistado: KENIA SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm</p>	<p>2.3-Quienes han sido las principales víctimas de ciberacoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.</p>	<p>Las principales víctimas, tenemos que son mujeres en las edades de 25 años a 34 años.</p>

Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años		
---	--	--

Tabla 6. Detalle de entrevista con especificaciones al objetivo 3.

INSTRUMENTO	
Entrevista a Oficiales del departamento de Auxilio Judicial del Distrito V de Managua	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Evaluar la Aplicación de la Ley 1042 Ley Especial de ciberdelitos en expedientes de casos de ciberacoso de la Policía Nacional en el Distrito V de Managua, durante el segundo semestre 2024

Fuente: propia

Tabla 7. Entrevistas detalladas a oficiales de Distrito V de la Policía de Managua.

Objetivo 3

PARTICIPANTE	ASPECTOS CONSULTADOS	ARGUMENTACION
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>3.1 ¿cree usted que está aplicando correctamente la Ley 1042 ¿Ley especial de ciberdelitos, en los expedientes de la policía Nacional del Distrito V de Managua?</p>	<p>La oficial indica que si efectivamente aplican la Ley 1042 en casos de ciberacoso.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>3.1 ¿cree usted que está aplicando correctamente la Ley 1042 ¿Ley especial de ciberdelitos, en los expedientes de la policía Nacional del Distrito V de Managua?</p>	<p>Es de gran importancia la aplicación de ley de ciberdelitos en casos de ciberacoso, ayuda con el debido procedimiento administrativo.</p>

<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial.</p>	<p>3.1 ¿cree usted que está aplicando correctamente la Ley 1042 ¿Ley especial de ciberdelitos, en los expedientes de la policía Nacional del Distrito V de Managua?</p>	<p>Tenemos que aplicar la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos para poder iniciar el procedimiento, la ley indica el comportamiento del delito como tal e indica las obligaciones que tiene el responsable de realizar este tipo de delitos.</p>
<p>Entrevistado: KAREN SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>	<p>3.1 ¿cree usted que está aplicando correctamente la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, en los expedientes de la policía Nacional del Distrito V de Managua?</p>	<p>La debida aplicación la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, es de gran importancia en la atención de casos de ciberacoso, en la Ley 1042 se expresa claramente como evaluar la conducta del responsable así como las obligaciones que tiene que enfrentar ante situaciones de ciberacoso.</p>

<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>3.2- ¿Qué dificultades identifica usted para que no se aplique correctamente la ley 1042 en las denuncias de casos de ciberacoso?</p>	<p>La dificultad que podemos tener es que para iniciar un proceso o denuncia de ciberacoso se establece en la mayoría de los casos como asedio para poder proceder como denuncia y posteriormente se mejora la tipificación del delito.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>3.2- ¿Qué dificultades identifica usted para que no se aplique correctamente la ley 1042 en las denuncias de casos de ciberacoso?</p>	<p>Una de las dificultades que se presenta al momento de la denuncia es en la tipificación del delito, puesto que no existe en la plataforma un delito que indique la palabra ciberdelito, o ciberacoso, o acoso a través del uso de la tecnología, si existe asedio, la victima tiene que visitar el distrito para ampliar su denuncia y darle una</p>

<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>3.2- ¿Qué dificultades identifica usted para que no se aplique correctamente la ley 1042 en las denuncias de casos de ciberacoso?</p>	<p>debida atención en el proceso. Una de las dificultades que se presenta es en la tipificación del delito, puesto que no existe en la plataforma un delito que indique la palabra ciberdelito, o ciberacoso, o acoso a través del uso de la tecnología, si existe asedio, la victima tiene que visitar el distrito para ampliar su denuncia y darle una debida atención en el proceso.</p>
<p>Entrevistado: KAREN SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>3.2- ¿Qué dificultades identifica usted para que no se aplique correctamente la ley 1042 en las denuncias de casos de ciberacoso?</p>	<p>Una de las dificultades es la asignación del delito, así como la tipificación, debido a que las víctimas en su entrevista o declaración indican cosas que a simple vista no se deben determinar como ciberacoso, eso conlleva a que los oficiales le asignen otro tipo de delito, al tener</p>

<p>Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>		<p>otro tipo de delito distinto al ciberacoso no se podría aplicar la Ley 1042.</p>
<p>Entrevistado: KAREN SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>	<p>3.3- ¿Qué tipo de capacitaciones recibe un agente policial antes desempeñara las funciones de investigador sobre los casos de ciberacoso?</p>	<p>Las capacitaciones que se reciben es de manera general en los casos de delitos graves, no se tiene una capacitación referente al caso específico.</p>
<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V</p>	<p>3.3- ¿Qué tipo de capacitaciones recibe un agente policial antes desempeñara las funciones de investigador sobre los casos de ciberacoso?</p>	<p>Según el oficial indica que las capacitaciones sobre el tema interés, sobre formación. Pero realmente no ha recibido capacitaciones en el grupo.</p>

<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial. Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>3.3- ¿Qué tipo de capacitaciones recibe un agente policial antes desempeñara las funciones de investigador sobre los casos de ciberacoso?</p>	<p>Según la oficial Kendry manifiesta que las capacitaciones no son constante y que deberíamos de recibir una capacitación médica para fortalecernos de manera persona, así como ampliar la escritura.</p>
<p>Entrevistado: YALEIMA AMADOR Edad: 33 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 9.00am Finalización: 10.00am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: primer oficial Tiempo de laborar área: 5 años</p>	<p>3.4- ¿Cuándo un agente policía determina que un caso de ciberacoso debe de pasar al ministerio público?</p>	<p>Comenta la oficial que Cuando el caso sea relevante que atente con la integridad física de la persona.</p>

<p>Entrevistado: AXEL MISAEL MERCADO RODRIGUEZ. Edad: 26 años. Sexo: masculino. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 10.30am Finalización: 11.30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: oficial de investigaciones. Tiempo de laborar área: 3 años</p>	<p>3.4- ¿Cuándo un agente policía determina que un caso de ciberacoso debe de pasar al ministerio público?</p>	<p>Cuando la víctima tenga una afectación psicológica fuerte, que le permita tener un estado de ánimo bajo, no se alimente bien, tenga miedo al llegar a su casa o su trabajo, se le solicita a Medicina legal el apoyo para una valoración, de tal forma que se complete el expediente para remitirlo a Medicina Legal</p>
<p>Entrevistado: KENDRY LUMBI ALVARADO. Edad: 28 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 11: 30am Finalización: 12:30am Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: investigador policial.</p>	<p>3.4- ¿Cuándo un agente policía determina que un caso de ciberacoso debe de pasar al ministerio público?</p>	<p>Comenta la oficial que el proceso tiene que remitirse de manera inmediata al Ministerio Publico, debido a que son procesos que conllevan en muchas ocasiones a la muerte.</p>

<p>Entrevistado: KAREN SALGUERA Edad: 42 años. Sexo: Femenina. Fecha de la entrevista: 20/03/2025 Inicio: 01: 30 Pm Finalización: 02:00 Pm Lugar de trabajo: Distrito V Cargo: Jefa de Auxilio Judicial. Tiempo de laborar área: 10 años</p>	<p>3.4- ¿Cuándo un agente policía determina que un caso de ciberacoso debe de pasar al ministerio público?</p>	<p>Todos los casos relacionados con el ciberacoso tiene que ser remitido a Ministerio Publico, si algún caso presente en el expediente no fue remitido al Ministerio Publico una de las razones podría ser que este bajo otra tipificación del delito.</p>
---	---	--

Fuente: propia

Los actos Investigativos sobre delitos de ciberacoso contemplado en la Ley 1042, Ley especial de ciberdelitos, presenta ciertas complejidades, una de ellas es que las autoridades de Policía Nacional cuentan con un lapso de 24 horas hábiles para remitir las diligencias investigativas ante el Ministerio Público, con personas detenidas; otra de las complejidades que se presenta en ocasiones es sobre los dictámenes médicos que se constituyen como elementos de convicción para ejercer la acción penal, no son concluyentes ya que requiere de una nueva revaloración de la víctima, en los casos de personas con afectación psicológica genera retardación de justicia, libertad del imputado, esto promueve insatisfacción en las víctimas de ciberacoso por que considera la víctima que su caso no está siendo debidamente atendido por las autoridades considerando que tan eficiente pueden ser los procedimientos administrativos en estos tipos de delitos que enfrenta la víctima, otra de las afectaciones que presenta las autoridades de policía de distrito v es sobre la extracción de la información así como el reconocimiento de autores desconocidos.

Los procedimientos administrativos cumplen con dos fases:

Fase I

- Recepción de la denuncia.
- Inspección en el lugar.
- Extracción de la información del equipo móvil utilizado para el acto o evento.
- Laboratorio de convalidación de la información
- Extracción Información responsables por las compañías telefónicas (Claro y/o Tigo)
- Laboratorio ciencia forense de Policía Nacional.
- Equipos especializados
- Testigos Referenciales

Fase II

En la fase numero dos se contempla la formación del expediente policial, se detallan de la siguiente manera:

- Caratula.
- Índice.
- Informe Policial
- Denuncia
- Constancia de Reconocimiento Fotográfico
- Orden Policial
- Constancia de valoración Psicológica.
- Entrevista de testigo.
- Recibo de ocupación
- Solicitud de extracción de la información
- Convalidación de extracción de la información
- Inspección donde se encontraba la victima
- Entrevista de captura de policía
- Acta de detención policial
- Solicitud de antecedentes en sistema de registro y control de antecedentes delictivos.
- Solicitud Daen Nacional, con la intención de conocer si el investigado posee armas.

Cumpliendo con el objetivo dos del presente trabajo que consiste en realizar un diagnóstico de los procedimientos administrativos, evaluando la eficacia durante el segundo semestre 2024.

Existe una plataforma digital para que los usuarios realicen sus denuncias de manera virtual de fácil acceso, la página web es: <https://tramitesenlinea.policia.gob.ni/Default.aspx>, en barra principal indica “Denunciar” se desliza una pestaña que dice delitos y Faltas penales, es aquí donde la víctima tiene que interponer su denuncia, donde se debe especificar nombre completo de la víctima, domicilio, número de teléfono, relato de los hechos, indicar la persona responsable, indicar referencias físicas y domiciliarias, esto con la intención que la víctima describa por su propio medio el relato de los hechos, evitando de esta manera algún acto de corrupción por parte de los agentes de la institución y finalmente en el distrito policial solo se formaliza los actos de investigación .

Los hallazgos encontrados en el análisis de los siete expedientes son los siguientes:

Se examinaron cuatro expedientes de ciberacoso, donde el responsable es autor desconocido, se llevaron a cabo todos los actos investigativos establecidos por los procedimientos administrativos de la policía del distrito. A pesar de ello, no se logró identificar al responsable, lo que resultó en el cierre administrativo del expediente, pendiente de judicialización una vez que se pueda ubicar al responsable. Ocurrido en el departamento de Managua, segundo semestre 2024.

En otro expediente con una víctima, se llevó a cabo el procedimiento investigativo. Sin embargo, la víctima opta por llegar a un acuerdo de mediación, lo que llevó a la liberación del responsable del ciberacoso, quien no compensó económicamente a la víctima, solamente extendiendo una disculpa a la víctima, comprometiéndose ambas partes a respetarse mutuamente, no ofenderse en la vía pública o en cualquier lugar donde se encuentren y respetar su vida privada, con el fin de mantener una convivencia tranquila y pacífica, así mismo en el acuerdo establecen un periodo de tres meses de prueba a partir de la firma del acuerdo.

Este expediente fue de mucha importancia debido a que la entrevistas a las autoridades de la policía nacional del distrito cinco de Managua, del departamento

de auxilio judicial indicaron de que en estos tipos de ciberacoso no conllevan a la mediación, que estas diligencias son remitidas al Ministerio Público, dando como resultado la suspensión de la persecución penal en los términos y plazos referidos (tres meses que menciona el acuerdo), pero bien indica que si llegase a faltar el cumplimiento de esta cláusula, puede solicitar ante el Ministerio Público o Juez competente, según corresponda la reanudación del proceso penal de conformidad al artículo 57 CPP.

Otro expediente en cuestión de análisis con una víctima que presenta lesiones físicas, psicológicas, se identificaron los siguientes hallazgos. se determinó la responsabilidad del investigado quien se encontraba bajo los efectos del alcohol tras su detención policial, las partes involucradas llegaron a un acuerdo extrajudicial, donde el responsable se comprometió a pagar una suma de dinero por los daños físicos y psicológicos causados a la víctima.

Otro expediente en cuestión de análisis con una víctima de ciberacoso, quien colabora en determinar quién es el responsable y logran capturar al investigado, este por supuesto que se niega de todo, la policía se ha destacado en este caso con la determinación del equipo, la cuenta donde se obtuvo el ciberacoso, a la víctima se le encuentra lesiones psicológicas mediante dictamen presentado por medicina legal, todas las debidas diligencias realizadas en un lapso de veinticuatro horas, aquí la policía nacional se podría indicar que agilizo todo el procedimiento para poder tener detenido al responsable para demostrar la responsabilidad que lo imputa .

De los cinco expedientes analizados, se destacó que en uno de ellos un acuerdo extrajudicial y aunque el expediente no exprese el interés de familiares en permitir que los responsables resolvieran los daños físicos y psicológicos con indemnización económica mediante mediaciones, otro caso que tuvieron acceso a mediar únicamente pidiéndose disculpas y mantener la paz, y finalmente se analizó un caso donde el proceso llegó a instancias judiciales.

Se considera que la ley 1042, Ley especial de ciberdelitos presenta un vacío jurídico, especialmente en los casos que involucran ciberacoso en el artículo 34 no

son explícitos en cuanto a las medidas coercitivas que debería aplicar la ley a los responsables, únicamente expresa la determinación del abuso a través del uso de la tecnología y medios de comunicación, pero no indica el debido procedimiento que se debe realizar en estos actos, así pues el ciberacoso es tratado como un delito más así como lo contempla la Ley 406, Código penal .

Valorando lo contemplado en el objetivo tres de la presente investigación que se refiere a determinar las principales dificultades y barreras a las que enfrentarían las autoridades en la tipificación del delito de ciberacoso.

La ley 1042, Ley especial de Ciberdelitos no expresa la forma de valorar los ciberacosos, por consiguiente, la ley no determina como tal el delito, es decir la ley 1042 no define cuando un delito se debe considerar leve o menos graves, o bien como delitos graves, únicamente indica que el delito sobre ciberacoso por que se realiza uso de un equipo móvil, o porque la información es divulgada por un equipo móvil de la que vale el responsable para cometer el delito, sin embargo, al momento que la víctima desea interponer formal denuncia no encuentra expresamente el delito como “ciberacoso”, sino pues como “asedio”.

El procedimiento administrativo del ciberacoso no está expreso en la Ley 1042, Ley especial de ciberdelitos, así pues, el procedimiento administrativo que desempeña la policía de distrito en los actos investigativos del responsable se fundamenta en la ley 406, Código Penal.

Confirmando lo expresado en el párrafo anterior, cuando los delitos son leves o menos graves se le invita a una mediación mediante el principio de Oportunidad como lo dispone literalmente el artículo 14 del Código Procesal Penal: “Principio de oportunidad. En los casos previstos en el presente Código, el Ministerio Público podrá ofrecer al acusado medidas alternativas a la persecución penal o limitarla a alguna o algunas infracciones o personas que participaron en el hecho punible. -” El artículo 56 inciso 2 del Código Procesal Penal señala que la mediación procederá en los delitos sancionados con penas menos graves.

Si los delitos fuesen de mayor relevancia que atenten con la integridad física de la persona, se completa debidamente el expediente y se remite las diligencias al Ministerio Público para su debido proceso.

Dando continuidad es conveniente señalar la actuación y participación del Ministerio Público en los actos iniciales comunes de la investigación, puesto que, en su condición de Órgano Acusador, podrá dar a la Policía Nacional directrices jurídicas orientadoras de los Actos Iniciales Comunes de la Investigación encaminados a dar sustento al ejercicio de la Acción Penal en los casos concretos.

Es por ello que el Ministerio Público además de garantizar que los presuntos victimarios sean llevados a juicio tiene la responsabilidad de asegurar que la Investigación Criminal como un todo y en particular los Actos Iniciales Comunes que la conforman y las acusaciones sean imparciales y objetivas en búsqueda de la verdad.

La dirección de los Actos Iniciales Comunes de la Investigación Criminal, en manos del Ministerio Público es parte de un conglomerado de decisiones que contribuyen a la realización del principio acusatorio (artículo 10), en donde el Ministerio Público establece criterios claves que le permiten tomar decisiones a la hora de ejercer la acción penal o de renunciar al enjuiciamiento.

Para el éxito de la investigación y el ejercicio de la acción penal ambas instituciones deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto, la Policía Nacional podrá solicitar al Ministerio Público asesoramiento jurídico que oriente su labor investigativa.

Tabla 8.- Situación de los Expedientes Policiales Analizados sobre atención de casos de ciberacoso.

Tipicidad	Mediación	Ministerio Publico	Cierre Administrativo
Ciberacoso	01	00	00
Ciberacoso	00	00	01
Ciberacoso	00	00	01
Ciberacoso	00	00	01
Ciberacoso	00	00	01
Ciberacoso	01	00	00
Ciberacoso	00	01	00

Fuente: propia

El comportamiento en la presente grafica se determina que solamente un expediente en cuestión de análisis fue remitido al Ministerio Publico, es notable que ciertos de los casos analizados tuvieron acuerdo de mediación, donde en ciertos casos recibieron una remuneración por los daños y en otros casos lamentablemente se dio el cierre administrativo.

Pérez (2015) La mediación penal en Nicaragua tuvo sus inicios con la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley N° 260, al establecer que en los casos penales la mediación se llevará a efecto por el juez de la causa en cualquier estado del juicio de instrucción, antes de la correspondiente sentencia interlocutoria en los casos previstos por la Ley. En los procesos por delitos que ameriten penas correccionales, la mediación se realizará antes de la sentencia definitiva.

El 24 de agosto del 2005 entró en vigencia la Ley de Mediación y Arbitraje Ley N° 540, lo que representa para Nicaragua un cambio, modernizando el sistema legal vigente, adecuándose a la estructura jurídica existente, contribuyendo al crecimiento económico de los procedimientos aplicados a la resolución de Conflictos

que surgen de las relaciones sociales. Promoviendo un cambio de paradigma por una manera más rápida, económica, humana, participativa, efectiva y eficiente de resolver las controversias como es la aplicación de los procesos alternos de resolución de Conflictos, la mediación y el arbitraje.

Esta Ley vino a ayudar a resolver las controversias en las personas, recurriendo voluntariamente a una estación Policial, para resolver sus Conflictos sin necesidad de acudir a la instancia judicial como tradicionalmente se ha hecho. Con esta disposición se promueve un cambio de cultura confrontativa a una cultura de negociación y de diálogo en la búsqueda de la solución de los Conflictos.

El objetivo de la mediación penal es regular la persecución a delitos cuyo interés público es menor, se ha fijado en el sistema penal nicaragüense la mediación como propuesta jurídica para frenar el congestionamiento de procesos judiciales con causas de vágatela o de poca relevancia social.

Los casos analizados que se sometieron a un acuerdo se consideraron delitos Menos graves, porque fueron sujetos a Mediación según la Ley 641 código penal de Nicaragua.

Proceso de la mediación:

Introducción al Proceso

DIRAC (2016) La primera etapa de la mediación consiste en la introducción que el (la) mediador(a) Hace del conocimiento de la mediación a las partes. En esta etapa, el (la) mediador tiene que fundamentar la legitimidad y credibilidad del proceso. La etapa de introducción tiene que ayudarles a las partes a cambiar de un proceso adversarial a un proceso colaborativo y su nuevo papel como parte activa, de la solución del Conflicto.

En esta etapa crucial, el mediador/a tiene que romper el hielo, ganarse la confianza de las partes, así como validar su control sobre el proceso y lograr consenso con las personas involucradas en la mediación acerca de las reglas que guiarán el proceso.

Descripción de su función

Infórmales acerca de su neutralidad. Usted no está allí para rendir un fallo a favor o en Contra de nadie. No es juez. Debe tener el entrenamiento y la experiencia necesarios a fin de facilitar el caso. Capaz de crear un ambiente propicio para la comunicación abierta de las partes, en la búsqueda de posibles soluciones.

Explicación del proceso

Se explica de que trata este proceso, en el que las partes trabajan juntos en la búsqueda de Soluciones mutuamente favorables.

La confidencialidad

El proceso es netamente confidencial. No repetirá nada de lo que han dicho en la sesión, Fuera del centro, y no compartirá con la otra parte, información suministrada en la sesión privada, sin el permiso del declarante.

La toma de notas

DIRAC (2016) Explique que tomará notas a fin de comprender mejor el hilo de las conversaciones. Las Notas serán destruidas al finalizar la sesión. Es importante tomar notas y no depender únicamente de la memoria. Las notas son útiles porque nos ayudan a identificar áreas que son de gran importancia a las partes, y nos permiten anotar los puntos de concordancia.

El acuerdo (si se logra)

Si las partes logran un acuerdo, éste incluirá las soluciones de las partes redactadas por el Mediador/a. Los acuerdos no se consideran información confidencial.

Presentación de cada perspectiva de las partes

Una vez que el mediador/a ha efectuado la apertura, se procede con el siguiente paso: la presentación de los puntos de vista de cada parte sobre el problema. En esta etapa las partes narran la historia del Conflicto, o su asunto, tal como ellos lo

ven, se pide a la persona que va a comenzar que proporcione una exposición breve de su situación.

Diferencias entre intereses, asuntos y propuestas

Los intereses son abstractos, intangibles y se basan en conceptos de valores/principios. Ejemplo: el dinero puede ser el asunto, pero los intereses pueden ser la seguridad y/o igualdad económica y/o reconocimiento.

Generación y Evaluación de opciones

Después de escuchar las ponencias de las partes y de determinar los asuntos materias de relevancia, a través de la agenda por medio de la cual se acuerda tratar asuntos o materias en cierto orden de importancia o de dificultad, con el fin de encontrar opciones para la solución de los problemas. Se podría empezar con los asuntos considerados fáciles, a fin de que las partes vean resultados óptimos desde temprano en el proceso.

El acuerdo u otras formas de terminación del proceso.

Los acuerdos de mediación son documentos escritos que detallan la conducta futura de las partes involucradas en una disputa, al igual que las formas de restitución. Como son tenidos en su calidad de contratos, se debe tener cuidado al escribir acuerdos que sean precisos, específicos, claramente entendibles y concisos. Se debe evitar la escritura altamente formal, superficial y pretenciosa. Una razón importante para los acuerdos escritos es que una vez que la persona se comprometa por escrito, no le es posible ignorar tal compromiso. El efecto psicológico del acuerdo escrito es una de las razones primordiales por las que la mediación funciona. Las partes no pueden “olvidar” los puntos del acuerdo y tienen un recuerdo permanente que los mantiene responsables a su contenido.

XI. DISCUSION DE RESULTADOS

Los actos investigativos en los delitos tipificados como ciberacoso registrados en la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, tiene ciertas complejidades para su debida aplicación en los procedimientos administrativos en ciberacoso de la policía nacional del distrito v de Managua segundo semestre de 2024, así pues en el análisis de siete expedientes de la policía Nacional en atención a casos de ciberacoso se han encontrado que los dictámenes médicos no son concluyentes, requiriendo una revaloración de la víctima, lo que conlleva atrasos en el procedimiento administrativo como elementos de convicción para ejercer la acción penal, generando de esta manera acciones negativas como retardación de justicia, libertad del imputado, entre otras situaciones que conlleva a insatisfacción de las víctimas.

XII. CONCLUSIONES

Se ha cumplido con el objetivo general de analizar la eficacia de los procedimientos administrativos de la Policía Nacional en atención a casos de ciberacoso del Distrito V de Managua, lo que se ha logrado mediante entrevistas realizadas a cuatro oficiales del Distrito V de Managua.

Se tuvo el acceso a siete expedientes de la Policía Nacional del Distrito V de Managua, donde pudimos observar y detallar el contenido de los expedientes y la realización de bitácoras.

Se evaluó la aplicación de la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, durante el segundo semestre del año 2024, obteniendo como resultado que los procedimientos administrativos no se encuentran debidamente registrados en el manual con el que cuenta la policía Nacional del Distrito V de Managua, así pues los procedimientos administrativos para este tipo de delito de ciberacoso es tomado bajo la Ley 406 del Código Procesal Penal, los requerimientos y recepción de denuncias previamente definidos en el Código procesal Penal en su artículo 222, así pues los oficiales cumplen cada requisito de la denuncia previamente definido en el artículo mencionado.

Con lo antes mencionado, se puede señalar y validar así nuestra hipótesis en la presente investigación, concluyendo que una mala tipificación del delito cambia totalmente el procedimiento administrativo, y se pierde totalmente la esencia de aplicación de la Ley 1042 Ley especial de ciberdelitos, así como la falta de recursos tecnológicos y herramientas para la detención de responsables de delitos de ciberacoso, prologando el periodo para remitir las diligencias al Ministerio Público.

Debido a la naturaleza virtual, al uso frecuente de medios tecnológicos, nos vamos involucrando con situaciones en que los delitos informáticos poseen, puede volverse confusa la conceptualización de éstos ya que, a nivel general, se poseen pocos conocimientos y experiencias en el manejo de esta área.

Con el auge del internet y con el uso de plataformas virtuales ha traído consigo el desarrollo de las tecnologías informáticas y esto ha provocado la aparición de múltiples actos que por el dolo que lo caracterizan y los perjuicios que causan se han llegado a denominar ciberacoso.

Desde el punto de vista jurídico penal es difícil la clasificación de estos delitos informáticos, por lo que la creación de instrumentos legales puede no tener los resultados esperados, a esta situación se le puede agregar la continua modernización tecnológica que exige un dinámico proceso en el manejo de desarrollo de producción de normas informáticas.

La falta de cultura informática es un factor crítico en el impacto de los delitos informáticos en la sociedad en general, para ello es necesario estar alerta ante situaciones que exponen a niñas, mujeres e incluso a hombres mayores que se encuentran envueltos en este tipo de situaciones, las cuales tenemos que buscar una alternativa que permita tener un marco de referencia aceptable para el manejo de dichas situaciones.

XIII. RECOMENDACIONES

En el presente documento se destaca de manera sencilla y de fácil comprensión el uso de la tecnología y los medios de comunicación, así también sobre el manejo inadecuado de estas herramientas teniendo como resultados abusos a las sociedad en general, resultando el delito del ciberacoso, que no es más que un abuso anónimo a través del uso de la tecnología, así pues analizamos los procedimientos administrativos con los que cuenta la policía Nacional para enfrentar este tipo de delito, y realmente según los análisis de documentos, se obtuvo una información veraz y objetiva sobre casos ocurridos en el distrito V de Managua, de los cuales es un delito común que se ven involucradas la mayor parte de la población siendo mujeres y niñas las más afectadas.

Con el apoyo de la policía nacional se ha logrado visualizar que los procedimientos administrativos en los cuales orientan los casos de ciberacoso están basados a los procedimientos administrativos definidos en el condigo procesal penal, debido a que la Ley especial de ciberdelitos carece de un procedimiento propio para este tipo de delito.

Es fundamental para la población la labor que desempeña la policía nacional ante estos tipos de abuso que presenta la población, se recomienda que se incorpore procedimientos administrativos es atención a ciberacoso en el Manual de procedimientos de procedimientos de investigación policial en delitos y faltas penales, así como facilitar herramientas o equipos tecnológicas que facilite al investigador reunir de manera oportuna y precisa la información para el expediente policial y debidamente remitirlas al ministerio público.

Crear un departamento especializado para la extracción de datos cuando ocurren estos tipos de delitos, por lo que la policía tiene que recurrir a las compañías telefónicas nacionales para obtener datos del responsable o de la víctima y de todo el contenido.

Otra recomendación sería conveniente coordinar o adoptar medidas con las autoridades de Medicina Legal, laboratorio, y demás instituciones, de tal manera que faciliten la obtención de información al investigador para completar el expediente del departamento de auxilio judicial, puesto que el investigador realiza maniobras a la hora que tiene a una persona detenida, ya que las posibilidades de tiempo son muy cortas debido a que el código procesal penal así lo estipula con un tiempo de 24 horas para pasar el expediente a la fiscalía y este formule su acusación debida y dándose en algunas ocasiones que este sea devuelto por falta de algunas investigaciones que fueron omitidas por el investigador, creando así una presión ocasionada por la gran aglomeración de trabajo que este realiza en turno trabajado.

Es oportuno recomendar la elaboración y presentación de una cartilla de instrucciones sobre el delito de ciberacoso y específicamente los requisitos que se deben realizar a la hora que ocurra este tipo de delito como lo establece en los casos de homicidios robo en sus distintas modalidades, entre otros y los elementos suficientes para que se proceda su respectiva acción penal.

Adicionalmente se debería de capacitar a los oficiales del área de auxilio judicial en las distintas modalidades sobre este tipo de delitos y la manera que se debe de efectuar una investigación y otorgar reconocimientos valorativos el cual mantenga despierto el entusiasmo por su trabajo.

XIV. REFERENCIAS

Avilés (2013). Bullying y Cyberbullying: apuntes para la elaboración de un proyecto antibullying. Revista Digital.

Biblioteca de la Universitat d' Alacant, CID (Competencia en información digital) https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/119875/1/CID_Basico_2021-22_Ciberacoso.pdf

CiberBullying. Prevención del Acoso por medio de las NTICs (pack multimedia). Flores, J. & Casal, M. (2007)

Cyberbullying: An Exploratory Analysis of Factors Related to Offending and Victimization. Deviant Behavior, 29(2), 129-156. Hinduja, S. & Patchin, J. W. (2008).

Ferrey (2019). Universidad Santo Tomas de Orienta y Mediodía, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, Actos, procedimientos y recursos administrativos en Nicaragua

Garaigordobil (2011). Prevalencia y consecuencias del Cyberbullying: Una revisión. International Journal of psychology and Psychological Therapy.

<https://www.ciberbullying.com/cyberbullying/>

<https://ciberacoso.net/ciberacoso-consejos/>

<https://www.prevencionciberbullying.com/decalogo-para-una-victima-del-ciberbullying/>

<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/191238/Consecuencias.pdf?sequence=1>

<https://psiconecta.org/wp-content/uploads/2022/07/Guia-Ciberacoso-adolescentes.pdf>

Hernández, Fernández y Baptista (2013) Serie Nodo ITC Volumen 2, Número 3, Paradigma y Métodos página 39, link [PARADIGMAS Y MÉTODOS](#)

<https://www.studocu.com/latam/document/universidad-politecnica-de-nicaragua/derecho-constitucional/manual-auxilio-judicial-completo/24921395>

Hurtado (2005). PARADIGMAS Y METODOS DE INVESTIGACION (5ta Edición)

Idagarra (2018). Educación y Futuro. Consecuencias e Impactos de ciberacoso. Doctora en Sociología.

López (2012) Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. <https://www.medigraphic.com/pdfs/conapeme/pm-2012/pm123g.pdf>

Mejía M, E. (2008). Investigación científica en Educación. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Ñaupas, H. M. (2013). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Paniagua (2015). procedimientos, actos, y recursos administrativos, octava edición. concepto y clases de procedimiento Administrativo.

Sendín García, M. & Navarro, K. (2010). Derecho Administrativo Nicaragüense. Managua: Editorial BITECSA.

Ovanguren (1992), Nicaragua carece de una ley de procedimiento administrativos.

Escocia (2002), actos administrativos. publicado en la universidad de león.

yazdani (2021) Taxonomía de estudio de investigación.

ANEXO

Anexo 1. Entrevistas

Por favor responder las siguientes preguntas de manera honesta, sus repuesta son anónimas y se utilizaran solamente de manera de investigación.

1- DATOS DEMOGRAFICOS.

- menos de 12 años.
- 12- 17 años.
- 18-24 años.
- 26-34 años .
- 25-34 años .
- 35 años a más .

2- GENERO:

- masculino.
- femenino.
- no binario.
- prefiero no decirlo.

3- UBICACIÓN.

preguntas sobre ciberacoso.

1 – Se han presentado casos de ciberacoso.

- si.
- no.

2- Si respondiste que si, a la pregunta anterior ¿con que frecuencia experimentas estos tipos de delitos de ciberacoso.?

- () ocasionalmente.
- () frecuentemente,
- () siempre.

3-¿A través de que plataformas ocurren este tipo de delito?

- () redes sociales (Facebook, Instagram ,twitter, etc)
- () mensajería instantánea.(whatsapp , messenger ,etc.)
- () foros en línea .
- () otros (especificar).
- **4-Quienes son los principales agresores ? (puedes seleccionar mas de una opción).**
- () compañeros de escuelas/ trabajo .
- () Desconocidos .
- () familiares.
- () conocidos .
- otros (especificar).
- **5-Que impacto ha tenido el ciberacoso en las víctimas ? .**
- () Ansiedad .
- () Depresión .
- () aislamiento social..
- () Problemas académicos / laborales .
- () ninguno de los anteriores :

8- ¿Qué medidas crees que deberían implementarse para prevenir el ciberacoso?

Entrevista a Investigadores policiales

Datos generales

Nombre del entrevistado:

Edad:

Sexo:

Fecha de la entrevista:

Inicio:

Finalización:

Lugar de trabajo: Distrito cinco de policía

Cargo:

Tiempo de laborar área de tránsito:

Objetivo 1

1.1-Detallar los actos investigativos en los casos de ciberacoso y la aplicación de la ley 1042 de ciberdelito.

.

1.2-¿Cuál es la diferencia entre el tratamiento procesal de un ciberacoso y su procedimiento administrativo policial referente a este tipo de casos. ?

1.3-- ¿Cuáles son los actos procesales que debe ir como requisito indispensable en el expediente?

1.4- ¿Cuál es el termino para interponer una denuncia de ciberacoso a la orden del Ministerio Publico?

Objetivo 2. Examinar el contenido de los expedientes policial de casos de ciber acoso y cuál es el registro que se lleva de cada caso.

2.1- ¿Cuál es la mayor dificulta que usted considere que existe en el sistema al momento de interponer una denuncia de ciberacoso?

2.2-¿Cuál es el procedimiento administrativo policial a seguir en los casos de ciberacoso?

2.3-Quienes han sido las principales víctimas de ciber acoso entre mujeres o hombres y en qué edad comprende este tipo de caso.

Objetivo 3

Evaluar la aplicación de la ley 1042 ley de ciberdelito y la aplicación de esta.

3.1- ¿Cree usted que se está aplicando correctamente la ley 1042 en los expedientes de la policía en el distrito cinco de Managua?

3.2- ¿Qué dificultades identifica usted para que no se aplique correctamente la ley 1042 en las denuncias de casos de ciberacoso?

3.3- ¿Qué tipo de capacitaciones recibe un agente policial antes desempeñara las funciones de investigador sobre los casos de ciberacoso?

3.4-¿Cuando un agente policía determina que un caso de ciberacoso debe de pasar al ministerio público?.

Entrevistado: Gracias por haber brindado de su valioso tiempo y colaboración, su opinión sobre el tema a través de esta entrevista la cual ha sido de mucha ayuda, fue un placer haber interactuado con usted, de manera respetuosa le pedimos autorización para que se pueda utilizar su nombre en la tesis que se está realizan.

Entrevistado: Si autorizo que mi entrevista sea utilizada en la tesis que investigan
Muchas Gracias

Nombre:



Anexo 2. Formatos utilizados en los procedimientos Administrativos

Anexo 2.1 Expediente de investigación policial

POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE DE INVESTIGACION POLICIAL

Delegación/Distrito

Denuncia: A-000025-2025-005656

Expediente:

Delito:

Personas Investigada

Evidencia

Aportada

: _____

Investigador policía: _____

Sub Comisionada: _____

Anexo 4. Procedimiento para la realización de la denuncia

- Ingresar desde cualquier equipo a la página, y buscar la pestaña Denunciar, y seleccionar Delitos y Fallas Penales



- Aparece una notificación sobre el consentimiento de interponer la denuncia para que el usuario confirme si realmente quiere interponer la denuncia.



- Si la víctima desea interponer la denuncia, deberá de llenar sus datos personales como: número de cedula, correo electrónico, domicilio, numero de teléfono, y así mismo llenar debidamente los datos de ocurrencia.



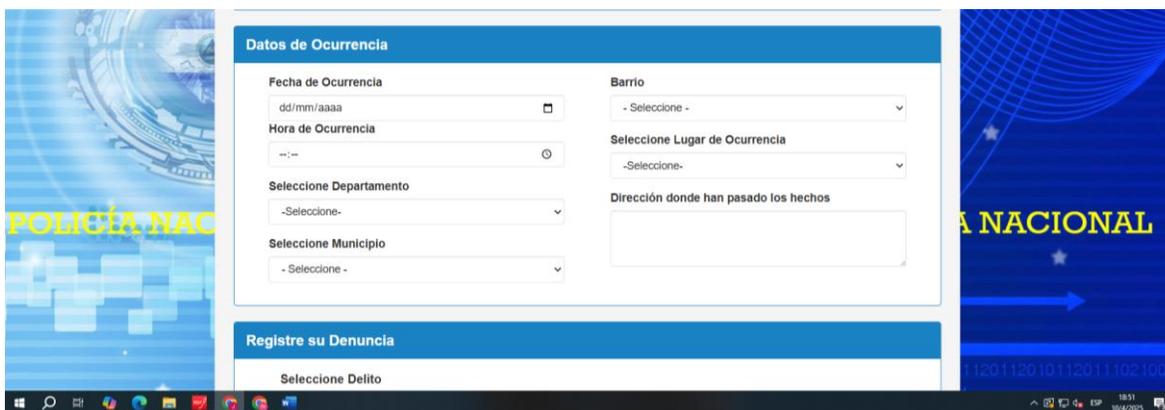
Trámites en Línea
Policía Nacional
¡A tu servicio siempre!

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
"El Pueblo, Paralelamente!"

Registre su Denuncia

Mis Datos

Cédula	MI Teléfono
Nombre	MI Celular
Correo Electrónico	Seleccione Departamento
Seleccione Municipio	Dirección donde habita
Barrio	



Datos de Ocurrencia

Fecha de Ocurrencia	Barrio
Hora de Ocurrencia	Seleccione Lugar de Ocurrencia
Seleccione Departamento	Dirección donde han pasado los hechos
Seleccione Municipio	

Registre su Denuncia

Seleccione Delito



Registre su Denuncia

Seleccione Delito

1. Describa ¿Que sucedió?

2. ¿Quién o quienes son los sospechosos?

3. ¿En qué se desplazaba?

4. ¿Cuáles son los medios utilizados?

5. Indique ¿Qué es lo afectado?

- Finalmente guarda la denuncia y se genera de manera automática un numero de orden de denuncia.